

# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 88      Lunes, 12 de mayo de 2014. Este número consta de suplemento      Página 1

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía .....	2
Audiencia Provincial de Málaga .....	2
Juzgados de 1.ª Instancia .....	3
Juzgados de lo Social .....	5

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Patronato de Recaudación Provincial .....	17
---	----

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Alfarnate, Alhaurín el Grande, Colmenar, Fuengirola, Málaga, Marbella, Rincón de la Victoria, Ronda, Torremolinos, Viñuela (La), Vélez-Málaga y Yünquera . .	22
--	----

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA .	43
--	----

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)  
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)  
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200  
Fax: 952 069 215  
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: [bop@bopmalaga.es](mailto:bop@bopmalaga.es)

[www.bopmalaga.es](http://www.bopmalaga.es)

[www.cedma.es](http://www.cedma.es)

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
Secretaría de Gobierno. Granada

### Edicto

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2014, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

#### *Partido judicial de Ronda:*

Doña Elisabeth Herrera Carretero, Jueza de Paz sustituta de Cartajima (Málaga).

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Granada, 6 de marzo de 2014.

El Secretario de Gobierno, firmado: Diego Medina García.

**4 1 8 0 / 1 4**

-----

### Edicto

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2014, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

#### *Partido judicial de Archidona*

Doña Macarena García Molina, Jueza de Paz sustituta de Villanueva de Algaidas (Málaga).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Granada, 6 de marzo del 2014.

El Secretario de Gobierno, firmado: Diego Medina García.

**4 2 3 7 / 1 4**

-----

### Edicto

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2014, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

#### *Partido judicial de Archidona*

Doña Isabel Matas Ramírez, Jueza de Paz titular de Villanueva de Algaidas (Málaga).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Granada, 6 de marzo de 2014.

El Secretario de Gobierno, firmado: Don Diego Medina García.

**4 2 3 9 / 1 4**

-----

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA  
Sección cuarta.

Número procedimiento: Recurso de apelación civil 421/2012.

Asunto: 400446/2012.

Autos de: Procedimiento ordinario 1144/2007.  
Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia número quince de Málaga.

Negociado: PR.

Apelante: Diageo España, Sociedad Anónima (DTE).

Procurador: Fernando Gómez Robles.

Abogado: Juan Antonio del Corro León.

Apelado: Raul Jiménez Torres (DDO) rebelde y María Macarena Bravo Romo (DDO),

Procuradora: Celia del Río Belmonte.

Abogado: Salvador Pedro González Aranda.

### Edicto

#### Cédula de notificación

Audiencia Provincial de Málaga

Sección cuarta.

Recurso: Recurso de apelación civil 421/2012.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encauzamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 26/2014.

Audiencia Provincial de Málaga.

Sección cuarta. Audiencia Provincial de Málaga.

Presidente ilustrísimo señor don Manuel Torres Vela.

Magistrados, ilustrísimos señores don Joaquín Delgado Baena y don José Luis López Fuentes.

Referencia: Juzgado de Procedencia: Juzgado de Primera Instancia, número quince de Málaga.

Rollo de apelación número 421/2012 .

Juicio número 1144/2007.

En la ciudad de Málaga, a 28 de enero de 2014.

Visto, por la Sección cuarta. Audiencia Provincial de Málaga, integrada por los magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio de procedimiento ordinario número 1144/2007 procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado. Interpone recurso la entidad Diageo España, Sociedad Anónima, que en la instancia han litigado como parte demandante y comparece en esta alzada representada por el procurador don Fernando Gómez Robles y defendida por el letrado don Juan Antonio del Corro León. Son partes recurridas don Raul Jiménez Torres (rebelde) y doña María Macarena Bravo Romo, que en la instancia han litigado como parte demandada y comparece la segunda en esta alzada representada por la procuradora doña Celia del Río Belmonte y defendida por el letrado don Salvador Pedro González Aranda.

Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el procurador don Fernando Gómez Robles en nombre y representación de Diageo España, Sociedad Anónima, contra la sentencia de fecha 8 de enero de 2010 dictada por el Juzgado de Primera Instancia número quince de Málaga, en los autos de juicio ordinario número 1144/2007, de que dimana el presente rollo y revocando dicha resolución, con estimación de la demanda origen de este procedimiento, debemos declarar la nulidad de la escritura pública de adjudicación y extinción de condominio de fecha 2 de junio de 2006 otorgada ante el Notario de Torremolinos don Pedro Bosch Ojeda, número 1.267 de protocolo, finca 6.823 al tomo 652, libro 558, folio 173. Inscripción 18, con expresa imposición de las costas de la primera instancia a los demandados, sin hacer especial declaración respecto de las causadas en esta alzada y con devolución al recurrente del depósito prestado para recurrir.

Notificada que sea la presente resolución remítase testimonio de la misma, en unión de los autos principales al Juzgado de Instancia, interesando acuse de recibo.

Así, por esta mi sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Raul Jiménez Torres, extendiendo y firmando la presente en Málaga, a 5 de febrero de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**3 8 0 1 / 1 4**

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Jurisdicción voluntaria. General 1214/2013.  
Negociado: C.  
Sobre acogimiento permanente.  
De Servicio de Protección de Menores.

**E d i c t o**

**Cédula de notificación**

En el procedimiento jurisdicción voluntaria. General 1214/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número seis de Málaga, a instancia de Servicio de Protección de Menores, sobre acogimiento permanente, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: Acogimiento familiar.

Autos número 1214/13.

Auto número 74/14.

En Málaga, a 20 de febrero de 2014.

Vistos por la ilustrísima Gloria Muñoz Rosell, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número seis (de Familia) de esta capital, los autos número 1214/13 de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento familiar, promovidos por el Servicio de Protección de Menores (Delegación Provincial de Málaga de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social); y

**Parte dispositiva**

Su señoría, en virtud de la autoridad que le confieren la Constitución y las leyes, ha decidido:

Constituir el acogimiento familiar permanente del menor I. W., por la pareja seleccionada por la Entidad Pública, quienes deberán cumplir las obligaciones inherentes al mismo en la forma que determina la legislación vigente.

Notifíquese esta resolución a la Junta de Andalucía, al Ministerio Fiscal, a los acogedores, así como a los padres biológicos del menor y firme que sea la presente resolución, entréguese testimonio a los interesados para hacerlo valer donde a su derecho convenga.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Así, por este auto, lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a Thierno Seyoulu Nouron Wagne y Mame Dioma Sow, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a 21 de febrero de 2014.

El Secretario.

**3 8 8 8 / 1 4**

-----

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
NÚM. 15 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 795/2010.

Negociado: 5.

Sobre reclamación de cantidad.

De Celia Ortega Lahoz y Carlos Meca García.

Procuradora: Lourdes Echevarría Prados.

Contra Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Gran Club de Vacaciones, Sociedad Anónima y Mundo Mágico Tours, Sociedad Anónima.

Procuradora: Isabel Delgado Garrido.

Letrado: Agustín Palacios Muñoz.

**E d i c t o**

**Cédula de notificación**

En el procedimiento ordinario número 795/10 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número quince de Málaga a instancia de Celia

Ortega Lahoz y Carlos Meca García contra Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Gran Club de Vacaciones, Sociedad Anónima y Mundo Mágico Tours, Sociedad Anónima, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 273.

En Málaga, a 21 de octubre de 2013.

Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número quince de esta ciudad, ha visto el juicio ordinario tramitado en este Juzgado con el número 795/10 a instancia de Carlos Meca García y Celia Ortega Lahoz, representados por la procuradora Lourdes Echevarría Prados, defendidos por el letrado señor Martín Jiménez, frente a Gran Club de Vacaciones, Sociedad Anónima, Mundo Mágico Tours, Sociedad Anónima, ambas en situación procesal de rebeldía, y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, representado por la procuradora Isabel Delgado Garrido, defendido por el letrado señor Palacios Muñoz, sobre acción de nulidad y reclamación de cantidad.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por la procuradora Lourdes Echevarría Prados, en nombre y representación de Carlos Meca García y Celia Ortega Lahoz, frente a Gran Club de Vacaciones, Sociedad Anónima; Mundo Mágico Tours, Sociedad Anónima y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, debo dictar sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar la nulidad del contrato suscrito entre los demandantes y las entidades Gran Club de Vacaciones, Sociedad Anónima y Mundo Mágico Tours, Sociedad Anónima, de fecha 18 de noviembre de 2000.

2.º Declarar la nulidad del contrato de financiación suscrito entre los demandantes y la entidad BBVA.

3.º Condenar solidariamente a Mundo Mágico Tours, Sociedad Anónima y BBVA al pago a los demandantes de 12.173,56 euros.

4.º Imponer a las demandadas las costas procesales devengadas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, recurso que deberá interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, no admitiéndose a la demandada el recurso si, al interponerlo, no consigna la totalidad de las cantidades objeto de condena.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 3033, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Gran Club de Vacaciones, Sociedad Anónima y Mundo Mágico Tours, Sociedad Anónima, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a 10 de enero de 2014.

El Secretario (firma ilegible)

**3 9 5 2 / 1 4**

-----

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
NÚM. 16 DE MÁLAGA

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 1369/2012.

Negociado: AR.

De doña Ana María Mora Cedeño.

Procurador: Don Miguel Ángel Ortega Gil.

Letrada: Doña Elena García Nuez.

Contra don Fernando Jiménez Montoro.

**Edicto****Cédula de notificación**

En el procedimiento familia. Divorcio contencioso 1369/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Málaga, a instancia de doña Ana María Mora Cedeño contra don Fernando Jiménez Montoro, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 186/14. En la ciudad de Málaga, a 11 de marzo de 2014.

Vistos por la ilustrísima señora doña Carmen Moreno Romance, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Málaga y su partido, los autos de juicio de divorcio incidental número 1369/12; promovidos por el procurador don Miguel Ángel Ortega Gil, asistido de la letrada doña Elena García Nuez, en nombre y representación de doña Ana María Mora Cedeño, frente a don Fernando Jiménez Montoro, en situación procesal de rebeldía. Siendo precisa la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debiendo estimar como estimo, la demanda interpuesta por doña Ana María Mora Cedeño, representada por el procurador don Miguel Ángel Ortega Gil, contra don Fernando Jiménez Montoro, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio existente entre ambas partes, acordando las siguientes medidas:

1.º La atribución de la guarda y custodia de la hija menor de edad a doña Ana María Mora Cedeño, ejerciéndose conjuntamente por ambos padres la patria potestad sobre aquella.

2.º Como régimen de visitas para don Fernando Jiménez Montoro, este podrá estar en compañía de la hija sujeta a la patria potestad que está bajo la guarda y custodia del otro progenitor en la forma que concierte con este y en la coyuntura de desacuerdo, la tendrá consigo un día del fin de semana, sábado o domingo, sin pernocta y en compañía de algún familiar materno.

3.º Por el capítulo de alimentos a la hija menor, don Fernando Jiménez Montoro abonará a doña Ana María Mora Cedeño, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes la cantidad mensual de 150 euros, suma que será, anualmente actualizada, conforme al IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya. Abonándose por cada progenitor, al 50%, los gastos extraordinarios médicos y escolares que genere la menor, previa su comunicación fehaciente al otro progenitor y la aprobación del gasto en su caso judicial.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación y del que, en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga. Debiendo la parte recurrente, en el momento de interponer su recurso, acreditar haber consignado un depósito de cincuenta euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora Magistrada-Jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Fernando Jiménez Montoro, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a 12 de marzo de 2014.

El Secretario.

4 0 1 7 / 1 4

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
NÚM. 12 DE MÁLAGA**
**Edicto**

Doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número doce de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 205/2014, a instancia de don Diego Rodríguez Gómez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. Casa situada en la villa de Yunquera, y su calle de los Tajos, hoy General Moscardó, distinguida con el número tres de gobierno, compuesta de dos plantas con distintas dependencias, y una extensión superficial de noventa y cinco metros cuadrados. Linda: Por la derecha, entrando, con otra propiedad de don Miguel de la Torre Comitre; izquiera, con la misma calle de donde forma esquina; y por el fondo o espalda, con la casa propia de los herederos de don Francisco Díaz Vera. Su referencia catastral actual es 8770167UF2687S0001EE. Finca número 342 inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda, tomo 88, libro 5 del Ayuntamiento de Yunquera, folio 184.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a don Antonio Asencio Otero o sus posibles causahabientes como titular registral de la finca; a los herederos de doña Carmen Cabello Camacho como transmitentes de la finca: Don Pedro Mora Cabello, doña Ana Mora Cabello y doña M.ª José Mora Cabello y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Málaga, a 10 de febrero de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

4 0 5 1 / 1 4

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
NÚM. 9 DE MÁLAGA**

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1495/2013. Negociado: S.

Sobre expediente de dominio.

De don Nicolás Merino Asencio.

Procurador: Don Javier Bueno Guezala.

**Edicto**

Doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1495/2013, a instancia de don Nicolás Merino Asencio, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica: Parcela de tierra de olivar, sita en término de Yunquera, provincia de Málaga, en el paraje conocido por "Vacamon", la cual constituye la parcela catastral número ciento cuarenta y seis del polígono siete, con una extensión superficial de treinta y cinco áreas dieciséis centiáreas. Linda al noreste parcela 147, del polígono 7, que figura catastrada a nombre de don Antonio Chaparro Rodríguez; al noreste, con parcela 145, del polígono 7, a nombre de don José Manuel Merino Martín; al sur, camino.

Referencia catastral: 29100A007001460000YQ.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días

siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Málaga, a 17 de enero de 2014.

La Magistrada-Jueza (firma ilegible).

4 0 5 3 / 1 4

-----

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1908/2012.

Negociado: 8T.

Solicitantes: Don Carlos Fernández Hermana y Antonio Jesús Fernández Hermana.

Procurador: Don Javier Bueno Guezala.

### Edicto

Don Joaquín Linares Cuesta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 1908/2012, a instancia de don Carlos Fernández Hermana y don Antonio Jesús Fernández Hermana, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguientes finca: Suerte de tierra de erial y pastos, con algunos garrotes de olivos, situada en la villa de Alozaina, al partido llamado "Estaca de las Médicas", conocido también por "Hornillo"; con cabida según registro de una fanega y tres celemines, equivalentes a setenta y cinco áreas y cuarenta y seis centiáreas; aunque según la realidad y el catastro la superficie es de una hectárea veintidós áreas noventa y seis centiáreas (1,2296 hectárea).

Linda: Por el este, con tierras de herederos de don Juan Aguilar Guerrero, hoy parcela 309 del polígono 1 de Felipe Trujillo González; por el oeste, las de herederos de don Francisco Rueda Sánchez, hoy parcela 315 del polígono 1 de Ingeniería de Control y Electricidad, Sociedad Limitada, y parcela 317 del mismo polígono de Merce Viscarro Abueso; por el sur, las de don Juan Domínguez del Río, hoy parcela 314 del polígono 1 de don Juan Aguilar Villatoro, y parcela 313 del polígono 1 de doña Eva María Rodríguez Rojas; por el norte, con otras de don Francisco Guerrero Chaves, hoy parcela 308 del polígono 1 de don Bernardo Gutiérrez Mayo.

Dicha finca se encuentra debidamente inscrita a nombre de mis mandantes, en el Registro de la Propiedad de Álora al tomo 870, libro 96 de Álora, folio 191 vuelto, finca 2.862. Actualmente es la parcela 316 del polígono 1 del plano catastral. Referencia catastral 29013 A001003160000AY.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los desconocidos herederos del colindante don Felipe Trujillo González y a los desconocidos herederos del colindante don Juan Aguilar Villatoro, para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que su derecho convenga.

En Málaga, a 12 de diciembre de 2013.

El Secretario (firma ilegible).

4 0 5 6 / 1 4

-----

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
NÚM. 5 DE FUENGIROLA

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 325/2011.

Negociado: J.

De Jorge Petelin.

Procuradora: Doña María Isabel Martín López.

Contra Marina Zatsepina Petelin.

### Edicto

#### Cédula de notificación

En el presente procedimiento familia. Divorcio contencioso 325/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Fuengirola (Málaga), a instancia de Jorge Petelin contra Marina Zatsepina Petelin, sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 21/13.

En Fuengirola (Málaga), a 6 de febrero de 2013.

Vistos por doña María Isabel Jiménez-Alfaro Vallejo, Magistrada-Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Fuengirola (Málaga), los autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 325/11, a instancia de Jorge Petelin, representado por la procuradora doña María Isabel Martín Luque, y asistido por el letrado don Diego Agüera San Martín, en sustitución de don Juan José Sotano García, frente a Marina Zatsepina Petelin, de soltera, Marina Iurievna Zatsepina, en rebeldía procesal, no habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, dicta la presente de la que son:

Fallo: Debo declarar y declaro haber lugar al divorcio, con la consiguiente disolución del vínculo matrimonial habido entre Jorge Petelin y Marina Zatsepina Petelin.

Todo ello sin expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil, correspondiente para su anotación.

Modo de impugnación: Recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de 20 días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en las que base su impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC, redactado por el apartado doce del artículo cuarto de la Ley 37/11, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta expediente de este procedimiento, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora Jueza que la ha dictado en el mismo día de su fecha estando constituido en audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Marina Zatsepina Petelin, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a 7 de febrero de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

4 4 5 2 / 1 4

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 42.1/2014.

Negociado: M.

De doña Eva María Portales Ruiz.

Contra Esabe Traspotes Blindados, Sociedad Anónima.

**E d i c t o**

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 42.1/2014, a instancia de la parte actora, doña Eva María Portales Ruiz, contra Esabe Transportes Blindados, Sociedad Anónima, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto incoación orden general ejecución de fecha 11 de marzo de 2014 del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de doña Eva María Portales Ruiz, contra Esabe Transportes Blindados, Sociedad Anónima, por un principal de 657,55 euros, más 137,51 euros que se presupuestan inicialmente para intereses y costas de la ejecución.

Se autoriza la averiguación patrimonial de la ejecutada a través de la Administración Tributaria y del resto de aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad banco Santander número Iban ES55 0049 3569 92 000 5001274, concepto: 2954000030004214, si es por transferencia bancaria, y para el caso de que sea directamente en ventanilla de la entidad Banesto cuenta número 2954000030 004214.

Así se acuerda y firma por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número seis de los de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Transportes Blindados, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia Malaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**3 8 6 9 / 1 4**

- - - - -

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 985/2012.

Negociado: 5.

De Fundación Laboral de la Construcción.

Contra Antonia Jesús Cortés Vázquez, Fogasa y Construcciones y Estructuras Fahal, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 985/2012, contra Antonia Jesús Cortés Vázquez, Fogasa y Construcciones y Estructuras Fahal, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 5 de julio de 2013, encontrándose la sentencia mencionada a disposición de la empresa

demandada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la demandada Antonia Jesús Cortés Vázquez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 12 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**3 8 7 0 / 1 4**

- - - - -

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 622/2013.

Negociado: 2.

Sobre despido.

De don Carlos Maireles Ramírez.

Contra Fondo de Garantía Salarial e Inmarloser, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 622/2013, contra Inmarloser, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 6 de febrero de 2014, encontrándose la sentencia mencionada a disposición de la empresa demandada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe recurso suplicación que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada Inmarloser, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 12 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**3 8 7 1 / 1 4**

- - - - -

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 927/2012. Negociado: LH.

Sobre cantidad.

De Fundación Laboral de la Construcción.

Contra Rialzada, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 927/2012, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción contra Rialzada, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 26 de febrero de 2014, cuyo fallo reza del siguiente tenor literal:

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción, frente a la empresa Rialzaga, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 412,63 euros.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y notifíquese a las partes con expresión de su firmeza.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora Magistrada que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Rialzada, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3 8 7 2 / 1 4

-----

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 987/2012. Negociado: DF.

Sobre reclamación de cantidad.

De Fundación Laboral de la Construcción.

Contra Construcciones Sivama, Sociedad Limitada.

#### E d i c t o

Doña M.<sup>a</sup> Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 987/2012, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Sivama, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 5 de marzo de 2014 del tenor literal siguiente:

#### F a l l o

1. Estimar la demanda promovida por Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Sivama, Sociedad Limitada, habiendo sido llamado a juicio el Fogasa.

2. Condenar a la demandada a abonar a la demandante, en el concepto arriba expresado, la cantidad de 241,06 euros, en concepto de principal, más 24,10 euros, en concepto de recargo, lo que hace un total de 265,16 euros.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Sivama, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3 8 7 3 / 1 4

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1027/2012. Negociado: N.

Sobre reclamación de cantidad.

De Fundación Laboral de la Construcción.

Contra Infaju Construcciones, Sociedad Limitada.

#### E d i c t o

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 1027/2012, sobre social ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Infaju Construcciones, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 11 de marzo de 2014, se ha dictado decreto de desistimiento que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto número 82/14. Secretaria Judicial doña M.<sup>a</sup> Rosario Serrano Lorca.

En Málaga, a 11 de marzo de 2014.

#### Antecedentes de hecho

Primero. El 22 de octubre de 2014 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número ocho de Málaga demanda presentada por Fundación Laboral de la Construcción frente a Infaju Construcciones, Sociedad Limitada, siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 11 de marzo de 2014, a las 10:00 horas.

Segundo. Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante.

#### Fundamentos de derecho

Único. Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

#### A c u e r d o

– Tener por desistido a Fundación Laboral de la Construcción de su demanda frente a Infaju Construcciones, Sociedad Limitada.

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

– Igualmente, constandingo en el mismo procedimiento que las diligencias de citación a los demandados en los domicilios aportados han resultado negativas, procédase a su notificación a través del *BOP de Málaga*.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 social-revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 social-revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros

recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaría Judicial.

Y, para que sirva de notificación en forma a Infaju Construcciones, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 11 de marzo de 2014.

La Secretaría Judicial (firma ilegible).

3 8 7 4 / 1 4

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 718/2012.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña Ana María Cordero Domínguez, don Antonio Reyes Reyes, don Manuel Salvador Herrera Rodríguez, doña María Pilar Palacios Martínez, don Francisco Duarte Relinque, doña Ana Jesús Mena Pineda, don Salvador Herrera Serrano y doña Rosario Sierra Torres.

Contra don Juan Carlos López Bachiller Fernández, Fogasa; Arrendamientos Turísticos e Inmobiliarios, Sociedad Limitada y Gestión Integral de Concurso de Acreedores.

**E d i c t o**

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 718/2012, contra don Juan Carlos López Bachiller Fernández, Fogasa; Arrendamientos Turísticos e Inmobiliarios, Sociedad Limitada y Gestión Integral de Concurso de Acreedores, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 4 de marzo de 2014, encontrándose la sentencia mencionada a disposición de la empresa demandada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Juan Carlos López Bachiller Fernández y Arrendamientos Turísticos e Inmobiliarios, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de marzo de 2014.

La Secretaría Judicial (firma ilegible).

3 8 7 7 / 1 4

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 985/2012.

Sobre reclamación de cantidad.

De Fundación Laboral de la Construcción.

Contra Casas de Benalmádena, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña María Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 985/2012, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Casas de Benalmádena, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 5 de marzo de 2014, del tenor literal siguiente:

**F a l l o**

1. Estimar la demanda promovida por Fundación Laboral de la Construcción contra Casas de Benalmádena, Sociedad Limitada.

2. Condenar a la demandada a abonar a la demandante, en el concepto arriba expresado, la cantidad de 526,74 euros, en concepto de principal, más 52,67 euros, en concepto de recargo, lo que hace un total de 579,41 euros.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Casas de Benalmádena, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de marzo de 2014.

La Secretaría Judicial (firma ilegible).

3 8 7 8 / 1 4

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 507/2012.

Sobre cantidad.

De Kacem Mansour.

Contra Gneis Servis, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 507/2012, a instancia de la parte actora Kacem Mansour contra Gneis Servis, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 6 de marzo de 2014, cuyo fallo reza del siguiente tenor literal:

Fallo: Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Kacem Mansour, frente a la entidad Gneis Services, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 6.404,74 euros por los conceptos de la demanda, más el interés moratorio del 10% sobre los conceptos salariales reclamados.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sede en Málaga, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el



recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 2954 0000 60 050712, y al concepto clave. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300,00 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación.

Así, por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo el señor Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Magistrado-Juez que la dictó celebrando audiencia pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Gneis Servis, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3879/14

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 198.1/2013.  
De don Miguel Ángel García García.  
Contra Epro-1, Sociedad Limitada.

**Edicto**

Don Agustín Salinas Serrano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198.1/2013, a instancia de la parte actora don Miguel Ángel García García contra EPRO-1, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado decreto de fecha 11 de marzo de 2014, del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada EPRO-1, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 13.694,76 euros un principal de, más 1.369,47 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2953-0000-64-0198-13, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30"

y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L. O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Y para que sirva de notificación a la demandada EPRO-1, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de marzo de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

3884/14

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 487/2012.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña Carmen Lorena Vegas Gutiérrez.

Contra Fondo de Garantía Salarial y Valle de Lluta, Sociedad Limitada.

**Edicto**

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

En los autos número 487/2012, a instancia de doña Carmen Lorena Vegas Gutiérrez contra Fondo de Garantía Salarial y Valle de Lluta, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 8/14.

Autos número 487/12.

En Málaga, a 21 de enero de 2014.

Sentencia. Vistos por mí, Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, Magistrada titular del Juzgado de lo Social once de Málaga, en juicio oral y público, los presentes autos número 487/12, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de doña Carmen Lorena Vega Gutiérrez frente a Valle de Lluta, Sociedad Limitada, CIF B-93005189- y con intervención del Fondo de Garantía Salarial, se procede, en nombre de Su Majestad el Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Carmen Lorena Vega Gutiérrez, debo condenar y condeno a la empresa Valle de Lluta, Sociedad Limitada CIF B93005189, a pagar a la demandante la cantidad de 975,35 euros, incrementada en el 10% por intereses de demora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a nuestro ordenamiento jurídico vigente pudiera derivarse para el Fondo de Garantía Salarial.

Procede la imposición de costas en los términos expuestos en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídate testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso (Régimen de Recursos según disposición transitoria segunda de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social):

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valle de Lluta, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 11 de marzo de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

3885/14

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 130/2013.

Negociado: A2.

De María Victori Braun Egler.

Contra Mediform Europe, Sociedad Limitada (en concurso), Mediform Tecnologías Médicas, Sociedad Limitada (en concurso), Tecnologías Médicas y Cosméticas, Sociedad Anónima y Mediform, Productos y Servicios Médicos, Sociedad Limitada (en concurso).

**Edicto**

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2013, a instancia de la parte actora María Victori Braun Egler contra Mediform Europe, Sociedad Limitada (en concurso), Mediform Tecnologías Médicas, Sociedad Limitada (en concurso), Tecnologías Médicas y Cosméticas, Sociedad Anónima y Mediform, Productos y Servicios Médicos, Sociedad Limitada (en concurso) sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 6 de marzo de 2014 del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Tener por desistido a María Victoria Braun Egler de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este datos de órgano judicial, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 social-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 social-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Tecnologías Médicas y Cosméticas, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 6 de marzo de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

**3901/14**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 11 DE SEVILLA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 222/2013.

Negociado: 3.

De José Antonio Fernández Montero.

Contra Proirwing, Sociedad Limitada.

**Edicto**

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 222/2013, a instancia de la parte actora José Antonio Fernández Montero contra Proirwing, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 3 de marzo de 2014 del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo**

a) Declarar a la ejecutada Proirwing, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por importe de 11.241,75 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes, cabe interponer recurso de reposición ante el Secretario en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, por escrito citando la disposición que se considere infringida, sin que tal recurso tenga efectos suspensivos.

Así, lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Proirwing, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 3 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**3902/14**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 46/2014.

Negociado: 1.

Sobre resolución contrato.

De don Isidoro Fernández Otero.

Contra Ingeniería Acerca, Sociedad Limitada; AS Sistemas Avanzados, Sociedad Limitada; Acerca Sistemas de Seguridad, SLU, y Acerca Comunicaciones y Sistemas, Sociedad Limitada.

**Edicto**

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2014, a instancia de la parte actora, don Isidoro Fernández Otero, contra Ingeniería Acerca, Sociedad Limitada; AS Sistemas Avanzados, Sociedad Limitada; Acerca Sistemas de Seguridad, SLU, y Acerca Comunicaciones y Sistemas, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 2 de mayo de 2013, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha resolución cabe recurso de

reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada, AS Sistemas Avanzados, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 12 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**3 9 0 3 / 1 4**

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 184/2013.

Negociado: 3.

De don José Miguel Domínguez Navas.

Contra Fogasa y Caryl 2005, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña Clara López Calvo, Secretaria del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

En los autos número 184/2013, a instancia de don José Miguel Domínguez Navas, contra Fogasa y Caryl 2005, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado decreto de 21 de enero de 2014, del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 11 de marzo de 2014.

Dada cuenta y;

### Hechos

Primero. En la presente ejecución número 184/2013, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de don José Miguel Domínguez Navas, contra Fogasa y Caryl 2005, Sociedad Limitada, con fecha 20 de enero de 2014, se dictó resolución por la que se declaraba extinguida la relación laboral entre las partes, y con obligación de la empresa Caryl 2005, Sociedad Limitada, de indemnizar a don José Miguel Domínguez Navas en la cantidad de 227,87 euros y a abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta dicha fecha, en la suma de 2.554,63, despachándose ejecución por la cantidad total de 2.782,5 euros en concepto de principal, más otros 445,2 euros presupuestados inicialmente para intereses y costas.

Segundo. Con fecha 4 de febrero de 2014, se presentó escrito por la parte ejecutante en la que se pone en conocimiento y se solicita se subsane el error consignado en la cantidad objeto de indemnización, en vez de 227,87 euros como se expresa en la parte dispositiva del referido auto de fecha 20 de enero de 2014, debe decir 2.227,87 euros, por lo que la cantidad total por la que se despacha ejecución debe ser por importe de 5.337,13 euros de principal, más otros 853,94 presupuestados para intereses y costas de ejecución.

### Razonamientos jurídicos

Único. Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 267.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento, por lo que procede subsanar el error antes expresado.

Visto el artículo citado y demás preceptos aplicables,

### Parte dispositiva

Se subsana el error cometido en la resolución de 20 de enero de 2014 en lo relativo a donde dice “obligación de la empresa Caryl 2005, Sociedad Limitada de indemnizar a don José Miguel Domínguez Navas en la cantidad de 227,87 euros y a abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta dicha fecha en la suma de 2.554,63, despachándose ejecución por la cantidad total de 2.782,5 euros en concepto de principal, más otros 445,2 euros presupuestados para intereses y costas” debe decir “2.227,87 euros, por lo que la cantidad total por la que se despacha ejecución debe ser por importe de 5.337,13 euros de principal, más otros 853,94 presupuestados para intereses y costas de ejecución”, manteniéndose los demás pronunciamientos contenidos en dicha resolución, ya firme.

Notifíquese la presente resolución a las partes, dando traslado a la parte demandada del escrito presentado por la parte actora, advirtiéndole a las mismas que contra la misma puede interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo social número trece de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caryl 2005, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 21 de enero de 2014.

La Secretaria Judicial.

**3 9 0 5 / 1 4**

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 38/2014.

De don Miguel Ángel Castaño Gutiérrez.

Contra Consorcio Malagueño de la Construcción, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña María Dolores Fernández de Lienres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2014, a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Castaño Gutiérrez contra Consorcio Malagueño de la Construcción, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se han dictado resoluciones de fecha 12 de marzo de 2014, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### Parte dispositiva

Se acuerda despachar ejecución a instancias de don Miguel Ángel Castaño Gutiérrez contra Consorcio Malagueño de la Construcción, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 6.624,29 euros en concepto de principal reclamado, más la de 1.325,71 euros presupuestados provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición el plazo de tres días.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga. Doy fe.

**Parte dispositiva**

Se decreta el embargo de los bienes propiedad de la ejecutada.

A la vista de que el ejecutado fue declarado con anterioridad en situación de insolvencia provisional en el Juzgado de lo Social Número Siete de Málaga mediante Decreto de fecha 24 de octubre de 2013, recaído en la ejecución 137.1/2013, sin que conste la existencia de nuevos bienes, dese audiencia, por plazo de diez días, a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo, conforme a lo prevenido en el artículo 276.3 de la LRJS, con la prevención de que en caso de no hacer manifestación o designación de bienes alguna en el indicado plazo se procederá al dictado de decreto de insolvencia provisional de la parte demandada.

Asimismo, por estar la demandada en paradero desconocido se acuerda librar edicto al *BOP* a fin de quedar notificada esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así lo decreta la señora Secretaria Judicial. Contra el presente decreto cabe de conformidad con el artículo 551.3.5 recurso directo de revisión sin efecto suspensivo ante el Juez que ha dictado la orden directa de ejecución.

Y para que sirva de notificación a la demandada Consorcio Malagueño de la Construcción, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 12 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**3 9 0 6 / 1 4**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 785/2013.

Ejecución número 31.1/2014.

De Debbie Marie Hall.

contra Super Save, Sociedad Limitada (CIF B93162097).

**E d i c t o**

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 31.1/2014, sobre pieza separada, a instancia de Debbie Marie Hall contra Super Save, Sociedad Limitada (CIF B93162097), en la que con fecha 3 de febrero de 2014 se han dictado auto y decreto cuyas partes dispositivas dicen:

**Parte dispositiva de auto de fecha 3 de febrero de 2014**

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, en la presente ejecución instada por Debbie Marie Hall, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Super Save, Sociedad Limitada (CIF B93162097), en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.614,69 euros en concepto de principal, más la de 258,35 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2951 0000 64 0031 14, utili-

zando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L. O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número ....., indique número de juzgado ....., de ....., indique ciudad ....., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, Juez del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

**Parte dispositiva de decreto de fecha 3 de febrero de 2014**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, en la presente ejecución instada instada por Debbie Marie Hall, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Super Save, Sociedad Limitada (CIF B93162097), en cantidad suficiente a cubrir la suma de euros en concepto de principal, más la de euros, calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Torremolinos, Málaga, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe de 1.614,69 euros en concepto de principal, más la de 258,35 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, adeudado, requiérase al ejecutante Debbie Marie Hall, para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada Super Save, Sociedad Limitada (CIF B93162097), que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, líbrense oficios, o bien por servicio telemático, al Servicio de Índices en Madrid. Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Se embarga cualquier cantidad que la ejecutada posea a su favor en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a cuyo fin, líbrense oficio, o bien telemáticamente, para retener los importes que resulte acreedora dicha parte ejecutada frente a la agencia por cualquier concepto, y en cuantía suficiente a cubrir por la cantidad reclamada en concepto de principal, más lo presupuestado provisionalmente para intereses, gastos y costas y puesto a disposición de este Juzgado.

Asimismo, recábese información de las aplicaciones informáticas de que dispone este Juzgado.

Se acuerda el embargo de bienes y derechos de la ejecutada, vía telemática, por valor suficiente para cubrir las cantidades expresadas anteriormente, para su efectividad deberá retener de inmediato las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos en entidades bancarias.

Dese traslado al Fogasa por quince días para que inste lo que a su derecho interese sobre la presente ejecución o designe bienes en cuantía suficiente a cubrir con su importe la cantidad objeto de la ejecución, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación

alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente auto de insolvencia provisional de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2951 0000 64 0031 14, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L. O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número ....., indique número de juzgado ....., de ....., indique ciudad ....., y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Super Save, Sociedad Limitada (CIF B93162097), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 13 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**3 9 0 7 / 1 4**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 698/2012.

Ejecución número 197.1/2012.

De doña Alicia Durán Cantizano y doña Jessica Kimberley Buckingham.

Contra Los Bocazas 2011, Sociedad Limitada (CIF B93133213).

### Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 197.1/2013, sobre pieza separada, a instancia de doña Alicia Durán Cantizano y doña Jessica Kimberley Buckingham contra Los Bocazas 2011, Sociedad Limitada (CIF B93133213), en la que con fecha 16 de diciembre de 2013, se ha dictado auto y decreto cuyas partes dispositivas dicen:

#### Parte dispositiva del auto 16 de diciembre de 2013

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, en la presente ejecución instada por doña Alicia Durán Cantizano y doña Jessica Kimberley Buckingham, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Los Bocazas 2011, Sociedad Limitada (B93133213), en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.495,24 euros en concepto de principal, más la de 559,23 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de

Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2951 0000 64 0197 13, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L. O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número ....., indique número de juzgado ....., de ....., indique ciudad ....., y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, Juez del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

#### Parte dispositiva de decreto 16 de diciembre de 2013

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, en la presente ejecución instada instada por doña Alicia Durán Cantizano y doña Jessica Kimberley Buckingham, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Los Bocazas 2011, Sociedad Limitada (B93133213) en cantidad suficiente a cubrir la suma de euros en concepto de principal, más la de euros, calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Málaga, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, a sí como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe de 3.495,24 euros en concepto de principal, más la de 559,23 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, adeudado, requiérase a las ejecutantes doña Alicia Durán Cantizano y doña Jessica Kimberley Buckingham para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada Los Bocazas 2011, Sociedad Limitada (B93133213) que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, líbrense oficios, o bien por servicio telemático, al Servicio de Índices en Madrid. Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Se embarga cualquier cantidad que la ejecutada posea a su favor en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a cuyo fin, líbrense oficio, o bien telemáticamente, para retener los importes que resulte acreedora dicha parte ejecutada frente a la Agencia por cualquier concepto, y en cuantía suficiente a cubrir por la cantidad reclamada en

concepto de principal, más lo presupuestado provisionalmente para intereses, gastos y costas y puesto a disposición de este Juzgado.

Asimismo, recábase información de las aplicaciones informáticas de que dispone este Juzgado.

Se acuerda el embargo de bienes y derechos de las ejecutadas, vía telemática, por valor suficiente para cubrir las cantidades expresadas anteriormente, para su efectividad deberá retener de inmediato las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos en entidades bancarias.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2951 0000 64 0197 13, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L. O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número ....., indique número de juzgado ....., de ....., indique ciudad ....., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Los Bocazas 2011, Sociedad Limitada (CIF B93133213), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 13 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**3 9 0 9 / 1 4**

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: 231/12.

Ejecución 50/2014.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Carlos Peñarubia Molera.

Contra don Miguel Ángel Fuentes Pérez.

#### **E d i c t o**

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2014, a instancia de la parte actora don Carlos Peñarubia Molera contra don Miguel Ángel Fuentes Pérez, sobre ejecución, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### **Parte dispositiva**

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de don Carlos Peñarubia Molera contra don Miguel Ángel Fuentes Pérez por la cantidad de 305,03 euros en concepto de principal y de 48,8 euros presupuestados para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado don Miguel Ángel Fuentes Pérez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 7 de marzo de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

**3 9 1 0 / 1 4**

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 3 DE CÓRDOBA

Procedimiento: 631/13. Ejecución de títulos judiciales 50/2014.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña Lucía María Reyes Gómez.

Contra Muller Jewels, Sociedad Limitada.

#### **E d i c t o**

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Córdoba,

Hace saber: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2014, a instancia de la parte actora doña Lucía María Reyes Gómez contra Muller Jewels, Sociedad Limitada, se ha dictado auto y decreto de fecha 10 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva dice:

#### **A u t o**

#### **Parte dispositiva**

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada empresa Muller Jewels, Sociedad Limitada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.151,95 euros en concepto de principal, sin intereses ni costas, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

#### **D e c r e t o**

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada empresa Muller Jewels, Sociedad Limitada,

debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Las cantidades indicadas en el auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono número 0049 3569 92 0005001274, concepto: 1446/0000/64/0631/14.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: podrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LJS y artículo 551.5 LEC).

Y para que sirva de notificación a la demandada Muller Jewels, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**3 9 1 2 / 1 4**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 681/2012.

Negociado: CV.

Sobre reclamación de cantidad.

De Santiago Pastor Atencia.

Contra Fogasa y Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima.

**E d i c t o**

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 681/2012, a instancia de la parte actora Santiago Pastor Atencia contra Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 10 de marzo de 2014 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Santiago Pastor Atencia, debo condenar y condeno a la empresa Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima, a pagar al demandante la cantidad de 4.080,26 euros, más el interés del 10% anual, calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídate testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de marzo de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

**3 9 1 4 / 1 4**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 669/2012.

Negociado: VB.

De Magdalena Fernández Rodríguez.

Contra Estrella de Poniente, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 669/2012, a instancia de la parte actora Magdalena Fernández Rodríguez contra Estrella de Poniente, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 10 de marzo de 2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Magdalena Fernández Rodríguez, debo condenar y condeno a la empresa Estrella de Poniente, Sociedad Limitada, a pagar al demandante la cantidad de 2.216,81 euros, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídate testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Estrella de Poniente, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de marzo de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

**3 9 1 5 / 1 4**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despido número 191/2013.

Negociado: DF.

Sobre despido.

De José Francisco Aguilera Rascón.

Contra Crisloma Invest, Sociedad Limitada "Restaurante Costello".

**Edicto**

Doña M.<sup>a</sup> Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2013, a instancia de la parte actora José Francisco Aguilera Rascón contra Crisloma Invest, Sociedad Limitada “Restaurante Costello”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 10 de febrero de 2014 del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

1. Estimar la pretensión de despido de sentencia promovida por José Francisco Aguilera Rascón contra Crisloma Invest, Sociedad Limitada “Restaurante Costello”.

2. Declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes.

3. Condenar a la referida empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 1.939,92 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 18.481,24 euros en concepto de salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación a la demandada Crisloma Invest, Sociedad Limitada “Restaurante Costello”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 12 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**3 9 1 6 / 1 4**

- - - - -

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: 150/13.

Ejecución número: 6/2014.

De don Francisco García Gómez.

Contra Concorve, Sociedad Limitada.

**Edicto**

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 6/2014, a instancia de don Francisco García Gómez contra Concorve, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 10 de marzo de 2014, se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que la indemnización sustitutoria que debe percibir el demandante, don Francisco García Gómez, asciende a la cantidad de 10.680,76 euros, y los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido, 14 de enero de 2013, a la fecha de extinción de la relación laboral -10 de marzo de 2014-, a razón de 48,82 euros diarios, lo que hace un total de 20.504,04 euros a cuyo pago se condena a la empresa Concorve, Sociedad Limitada, declarando extinguida la relación laboral entre ambas partes a esta fecha.

Continúese asimismo la ejecución por la cantidad debida establecida en sentencia.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición dentro del término de tres días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número once de Málaga.

Y para que sirva de notificación en forma a Concorve, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

**3 9 1 7 / 1 4**

- - - - -

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Ejecución: 21/2014. Negociado: RR.

Autos número 326/11.

De don Jairo López Marín.

Contra Arbitek Galicia, Sociedad Limitada.

**Edicto**

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 21/2014, a instancia de la parte actora, don Jairo López Marín contra Arbitek Galicia, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado auto de fecha 27 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría dispuso: Se acuerda despachar ejecución a favor de don Jairo López Marín contra Arbitek Galicia, Sociedad Limitada, por importe de 3.399,30 euros en concepto de principal, más 550 euros en concepto de presupuesto para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2949-0000-64-0021-14, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “concepto” que se trata de un recurso, seguido del código “30” y “social-reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del poder judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Y para que sirva de notificación a la demandada Arbitek Galicia, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 27 de febrero de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**3 9 1 8 / 1 4**

- - - - -

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1034/2013.

Negociado: ES.

Sobre resolución contrato.

De María Pilar Jiménez Romero.

Contra Miguel Narváez Sevillano. Lamoraga Am, Sociedad Limitada y Andalusian Gourmet Concepto, Sociedad Limitada.



**E d i c t o**

Don Agustín Salinas Serrano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1034/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de María Pilar Jiménez Romero se ha acordado citar a Miguel Narváez Sevillano, Lamoraga AM, Sociedad Limitada; Andalusian Gourmet Concepto, Sociedad Limitada; La Moraga Group Internacional, Sociedad Limitada; La Moraga Resturantes, Sociedad Limitada; La Moraga Holding, Sociedad Limitada; La Moraga Madrid, Sociedad Limitada; La Moraga Fábrica y Distribución, Sociedad Limitada y La Moraga Ibérica de Banús, Sociedad Limitada, como partes demandadas, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 19 de mayo de 2014, a las 12:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida Fiscal Luis, s/n, (Ciudad de la Justicia), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Miguel Narváez Sevillano, Lamoraga Am, Sociedad Limtada y Andalusian Gourmet Concepto, Sociedad Limitada; La Moraga Group Internacional, Sociedad Limitada; La Moraga Resturantes, Sociedad Limitada; La Moraga Holding, Sociedad Limitada; La Moraga Madrid, Sociedad Limitada; La Moraga Fábrica y Distribución, Sociedad Limitada y La Moraga Ibérica de Banós, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 30 de abril de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

**5 8 8 6 / 1 4**

---



---

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL

JEFATURA GESTIÓN DE MULTAS

### **Edicto de notificación de resoluciones sancionadoras de infracciones de tráfico de los ayuntamientos de \* (lote 6231 y 1)**

De acuerdo con las órdenes de los Ilmos/as Sres/as. Alcaldes/as / Sres/as. Concejales/as Delegados/as de Tráfico y Seguridad Ciudadana para que se efectúen las notificaciones correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), se hace pública notificación de resoluciones sancionadoras de los expedientes sancionadores que se indican, a los titulares, arrendatarios a largo plazo, conductores habituales o conductores responsables sancionados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose realizado doble intento de notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Las resoluciones sancionadoras de los expedientes indicados han sido dictadas, por las correspondientes autoridades, en los siguientes decretos:

I. Decretos de los Ilmos. Sres/as. Alcaldes/as y decretos de los Ilmos.Sres/as. Concejales/as Delegados/as de Tráfico y Seguridad Ciudadana, cuyos fechas y municipios a continuación se relacionan, que dicen así:

“Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes sancionadores en materia de tráfico que a continuación se relacionan así como las propuestas de resoluciones que me han sido elevadas por la Jefatura Gestión Multas del PRP, órgano instructor de los mismos (acuerdo de delegación y convenio de encomienda de gestión del Ilmo. Ayuntamiento de\*) en virtud de denuncias formuladas por las infracciones y preceptos que se indican, y habiéndose tramitado los expedientes de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (LSV), y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Sancionador de Tráfico, Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (RST), Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre) (RGC), y Ordenanza Municipal de Circulación del Ilmo. Ayuntamiento, publicada en BOP de fecha (\*), esta Alcaldía/Concejalía en uso de las facultades que me confieren los artículos 7 y 71 de la LSV; artículos 7, 21 y 23 (y artículos 7 y 124, en caso de municipio de gran población) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL); artículo 15 del RST; artículos 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL); artículos 13, 15, 127 y 134 de la LRJ-PAC, resuelve dar por concluso los citados expedientes sancionadores, y al estimar acreditados los hechos denunciados, imponer a los responsables de las infracciones a las normas de tráfico y seguridad vial, las sanciones de multas propuestas, que constan a continuación, cuyos datos se relacionan, y en las cuantías que asimismo se indican”.

#### *Plazo de ingreso*

El plazo para hacer efectivo el pago de la multa será de quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Vencido el plazo sin que se hubiese satisfecho su importe, se procederá a la exacción por el procedimiento de apremio (artículo 90.2 de la LSV), incrementada con los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### *Puntos a detraer*

Se advierte que de convertirse en firme la sanción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la LSV, la Jefatura Provincial de Tráfico detraerá de su saldo el número de puntos correspondientes a la infracción cometida. Puede consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

#### *Recursos*

Contra estas resoluciones podrá formular ante esta Presidencia/Alcaldía/Concejalía Delegada recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, que se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su presentación, quedando expedita la vía contenciosa-administrativa. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio y, contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la LBRL, artículo 14.2 del TRLHL, disposición adicional quinta de la LRJ-PAC, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

#### *Protección de datos*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el interesado queda informado de la

incorporación de sus datos a los ficheros del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga (calle Severo Ochoa, 32. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590-Campanillas) y bajo su responsabilidad, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos en relación con la finalidad para que son recabados (funciones de aplicación de los tributos, tramitación de procedimientos sancionadores y de revisión en vía administrativa). El interesado queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal suministrados, en los términos establecidos por la legislación vigente, mediante petición escrita a la dirección reflejada.

#### Forma de pago

El ingreso de la sanción propuesta podrá realizarse previa personación en cualquiera de las oficinas del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, donde se le facilitará carta de pago para su abono en la entidades colaboradoras.

LSV: Ley de Seguridad Vial (RDLg 339/1990, de 2 de marzo, BOE 14/03/90)

RGC: Reglamento General de Circulación (RD 1428/2003, de 21 de noviembre, BOE 23/12/03)

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación del Ilmo. Ayuntamiento publicada en BOP de fecha (\*)

T.I.: Tipo de infracción (L Leve, G Grave, MG Muy Grave).

Puntos: Puntos a detraer.

DT: Denuncia de tráfico.

AI: Acuerdo Inicio de procedimiento sancionador de tráfico.

(*) AYUNTAMIENTO	F. ACUERDO DELEGACIÓN	F. PUB. BOP DE LA OMC	ÓRG. COMPETENTE PARA RESOLVER
069 MARBELLA	27/01/2012	23/02/2007	1.º TTE. ALCDE.

#### Organismo: Marbella

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. /PTOS. FECHA Y HORA
* 22303/2013-069 DT	X1815128Z EL MAIMOUNI FATIMA CL ANTONIO LIZARZA RECINTO FERIAL	GR14335AS 5187	OMC:20-1-	L 50 04/06/2013 11:40

Málaga, 4 de marzo de 2014.

El Instructor del PRP, firmado: Diego E. Narbona García .

3 7 4 2 / 1 4

#### Edicto de notificación de resoluciones sancionadoras de infracciones de tráfico de los ayuntamientos de \* (lote 6208 y 3)

De acuerdo con las órdenes de los Ilmos/as Sres/as. Alcaldes/as / Sres/as. Concejales/as Delegados/as de Tráfico y Seguridad Ciudadana para que se efectúen las notificaciones correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), se hace pública notificación de resoluciones sancionadoras de los expedientes sancionadores que se indican, a los titulares, arrendatarios a largo plazo, conductores habituales o conductores responsables sancionados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose realizado doble intento de notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Las resoluciones sancionadoras de los expedientes indicados han sido dictadas, por las correspondientes autoridades, en los siguientes decretos:

I. Decretos de los Ilmos. Sres/as. Alcaldes/as y decretos de los Ilmos.Sres/as. Concejales/as Delegados/as de Tráfico y Seguridad Ciudadana, cuyos fechas y municipios a continuación se relacionan, que dicen así:

“Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes sancionadores en materia de tráfico que a continuación se relacionan así como las propuestas de resoluciones que me han sido elevadas por la Jefatura Gestión Multas del PRP, órgano instructor de los mismos (acuerdo de delegación y convenio de encomienda de gestión del Ilmo. Ayuntamiento de\*) en virtud de denuncias formuladas por las infracciones y preceptos que se indican, y habiéndose tramitado los expedientes de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (LSV), y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Sancionador de Tráfico, Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (RST), Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre) (RGC), y Ordenanza Municipal de Circulación del Ilmo. Ayuntamiento, publicada en BOP de fecha (\*), esta Alcaldía/Concejalía en uso de las facultades que me confieren los artículos 7 y 71 de la LSV; artículos 7, 21 y 23 (y artículos 7 y 124, en caso de municipio de gran población) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL); artículo 15 del RST; artículos 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL); artículos 13, 15, 127 y 134 de la LRJ-PAC, resuelve dar por concluso los citados expedientes sancionadores, y al estimar acreditados los hechos denunciados, imponer a los responsables de las infracciones a las normas de tráfico y seguridad vial, las sanciones de multas propuestas, que constan a continuación, cuyos datos se relacionan, y en las cuantías que asimismo se indican”.

#### Plazo de ingreso

El plazo para hacer efectivo el pago de la multa será de quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Vencido el plazo sin que se hubiese satisfecho su importe, se procederá a la exacción por el procedimiento de apremio (artículo 90.2 de la LSV), incrementada con los recargos del período ejecutivo y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Puntos a detraer

Se advierte que de convertirse en firme la sanción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la LSV, la Jefatura Provincial de Tráfico detraerá de su saldo el número de puntos correspondientes a la infracción cometida. Puede consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

#### Recursos

Contra estas resoluciones podrá formular ante esta Presidencia/Alcaldía/Concejalía Delegada recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, que se

entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su presentación, quedando expedita la vía contenciosa-administrativa. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio y, contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la LBRL, artículo 14.2 del TRLHL, disposición adicional quinta de la LRJ-PAC, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

*Protección de datos*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el interesado queda informado de la incorporación de sus datos a los ficheros del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga (calle Severo Ochoa, 32. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590-Campanillas) y bajo su responsabilidad, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos en relación con la finalidad para que son recabados (funciones de aplicación de los tributos, tramitación de procedimientos sancionadores y de revisión en vía administrativa). El interesado queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal suministrados, en los términos establecidos por la legislación vigente, mediante petición escrita a la dirección reflejada.

*Forma de pago*

El ingreso de la sanción propuesta podrá realizarse previa personación en cualquiera de las oficinas del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, donde se le facilitará carta de pago para su abono en la entidades colaboradoras.

LSV: Ley de Seguridad Vial (RDLg 339/1990, de 2 de marzo, BOE 14/03/90).

RGC: Reglamento General de Circulación (RD 1428/2003, de 21 de noviembre, BOE 23/12/03).

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación del Ilmo. Ayuntamiento publicada en BOP de fecha (\*).

T.I.: Tipo de infracción (L Leve, G Grave, MG Muy Grave).

Puntos: Puntos a detraer.

DT: Denuncia de tráfico.

AI: Acuerdo Inicio de procedimiento sancionador de tráfico.

(*) AYUNTAMIENTO	F. ACUERDO DELEGACIÓN	F. PUB. BOP DE LA OMC	ÓRG. COMPETENTE PARA RESOLVER
069 MARBELLA	27/01/2012	23/02/2007	1.º TTE. ALCDE.

**Organismo: Marbella**

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. /PTOS. FECHA Y HORA
* 32922/2013-069 DT	24129705Z CORDERETO RUIZ FEDERICO CL PABLO RUIZ PICASSO	4076DSN 5209	RG:18-2-2D	G 200 /3 PTOS. 30/07/2013 16:30

Málaga, 4 de marzo de 2014.

El Instructor del PRP, firmado: Diego E. Narbona García .

**3 7 4 3 / 1 4**

**Edicto de notificación de resoluciones sancionadoras de infracciones de tráfico de los ayuntamientos de \* (lote 6318)**

De acuerdo con las órdenes de los Ilmos/as Sres/as. Alcaldes/as / Sres/as. Concejales/as Delegados/as de Tráfico y Seguridad Ciudadana para que se efectúen las notificaciones correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), se hace pública notificación de resoluciones sancionadoras de los expedientes sancionadores que se indican, a los titulares, arrendatarios a largo plazo, conductores habituales o conductores responsables sancionados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose realizado doble intento de notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Las resoluciones sancionadoras de los expedientes indicados han sido dictadas, por las correspondientes autoridades, en los siguientes Decretos:

I. Decretos de los Ilmos. Sres/as. Alcaldes/as y Decretos de los Ilmos.Sres/as. Concejales/as Delegados/as de Tráfico y Seguridad Ciudadana, cuyos fechas y municipios a continuación se relacionan, que dicen así:

"Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes sancionadores en materia de tráfico que a continuación se relacionan así como las propuestas de resoluciones que me han sido elevadas por la Jefatura Gestión Multas del PRP, órgano instructor de los mismos, (Acuerdo de Delegación y Convenio de Encomienda de Gestión del Ilmo. Ayuntamiento de\*) en virtud de denuncias formuladas por las infracciones y preceptos que se indican, y habiéndose tramitado los expedientes de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (LSV), y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Sancionador de Tráfico, Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (RST), Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre) (RGC), y Ordenanza Municipal de Circulación del Ilmo. Ayuntamiento, publicada en BOP de fecha (\*), esta Alcaldía/Concejalía en uso de las facultades que me confieren los artículos 7 y 71 de la LSV; artículos 7, 21 y 23 (y artículos 7 y 124, en caso de Municipio de Gran Población) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL); artículo 15 del RST; arts. 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL); artículos 13, 15, 127 y 134 de la LRJ-PAC, resuelve dar por concluso los citados expedientes sancionadores, y al estimar acreditados los hechos denunciados, imponer a los responsables de las infracciones a las normas de tráfico y seguridad vial, las sanciones de multas propuestas, que constan a continuación, cuyos datos se relacionan, y en las cuantías que asimismo se indican".

*Plazo de ingreso*

El plazo para hacer efectivo el pago de la multa será de quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Vencido el plazo sin que se hubiese satisfecho su importe, se procederá a la exacción por el procedimiento de apremio (artículo 90.2 de la LSV), incrementada con los recargos del período ejecutivo y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

*Puntos a detraer*

Se advierte que de convertirse en firme la sanción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la LSV, la Jefatura Provincial de Tráfico detraerá de su saldo el número de puntos correspondientes a la infracción cometida. Puede consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

*Recursos*

Contra estas resoluciones podrá formular ante esta Presidencia/Alcaldía/Concejalía Delegada recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, que se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su presentación, quedando expedita la vía contenciosa-administrativa. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio y, contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la LBRL, artículo 14.2 del TRLHL, Disposición Adicional Quinta de la LRJ-PAC, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

*Protección de datos*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el interesado queda informado de la incorporación de sus datos a los ficheros del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga (calle Severo Ochoa, 32. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590-Campanillas) y bajo su responsabilidad, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos en relación con la finalidad para que son recabados (funciones de aplicación de los tributos, tramitación de procedimientos sancionadores y de revisión en vía administrativa). El interesado queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal suministrados, en los términos establecidos por la legislación vigente, mediante petición escrita a la dirección reflejada.

*Forma de pago*

El ingreso de la sanción propuesta podrá realizarse previa personación en cualquiera de las oficinas del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, donde se le facilitará carta de pago para su abono en la entidades colaboradoras.

LSV: Ley de Seguridad Vial (RDLg 339/1990, de 2 de marzo, *BOE* 14/03/90)

RGC: Reglamento General de Circulación (RD 1428/2003, de 21 de noviembre, *BOE* 23/12/03)

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación del Ilmo. Ayuntamiento publicada en *BOP* de fecha (\*)

T.I.: Tipo de infracción (L Leve, G Grave, MG Muy Grave).

Puntos: Puntos a detraer.

DT: Denuncia de tráfico.

AI: Acuerdo Inicio de procedimiento sancionador de tráfico.

(*) AYUNTAMIENTO	F. ACUERDO DELEGACIÓN	F. PUB. BOP DE LA OMC	ÓRG. COMPETENTE PARA RESOLVER
040 CASARABONELA	09/01/2012	27/09/2011	SR. ALCALDE
069 MARBELLA	27/01/2012	23/02/2007	1 <sup>ER</sup> TTE ALCDE
090 TOLOX	27/01/2012	21/05/2012	SR. ALCALDE

**Organismo: Casarabonela**

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. /PTOS. FECHA Y HORA
* 00038/2013-040 DT	B92967637 TALLERES DOBLAS SL AVDA FEDERICO MUÑOZ FRENTE TALLER CITROEN	3551GJZ 8935	OMC:20-18-	L 50 12/04/2013 23:00

**Organismo: Marbella**

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. /PTOS. FECHA Y HORA
* 13393/2013-069 AI	74850232K BLANCO LAPI EDUARDO MIGUEL CALLE LAGASCA 63	3190FWK DTE: LINARES MOYANO ANTONIO	OMC:20-20-B	L 50 01/04/2013 10:14

**Organismo: Tolox**

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. /PTOS. FECHA Y HORA
* 00008/2013-090 DT	X2194464B ROBYT CARINE JEANNE A CL GARCIA REY 12	MA9076CW 14791 14793	OMC:20-1-	L 50 02/02/2013 20:25

Málaga, 4 de marzo de 2014

El Instructor del PRP, firmado: Diego E. Narbona García.

**Edicto de notificación de resoluciones sancionadoras de infracciones de tráfico de los ayuntamientos de \* (lote 6287)**

De acuerdo con las órdenes de los Ilmos/as Sres/as. Alcaldes/as / Sres/as. Concejales/as Delegados/as de Tráfico y Seguridad Ciudadana para que se efectúen las notificaciones correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), se hace pública notificación de resoluciones sancionadoras de los expedientes sancionadores que se indican, a los titulares, arrendatarios a largo plazo, conductores habituales o conductores responsables sancionados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose realizado doble intento de notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Las resoluciones sancionadoras de los expedientes indicados han sido dictadas, por las correspondientes autoridades, en los siguientes Decretos:

I. Decretos de los Ilmos. Sres/as. Alcaldes/as y Decretos de los Ilmos. Sres/as. Concejales/as Delegados/as de Tráfico y Seguridad Ciudadana, cuyos fechas y municipios a continuación se relacionan, que dicen así:

"Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes sancionadores en materia de tráfico que a continuación se relacionan así como las propuestas de resoluciones que me han sido elevadas por la Jefatura Gestión Multas del PRP, órgano instructor de los mismos, (Acuerdo de Delegación y Convenio de Encomienda de Gestión del Ilmo. Ayuntamiento de\*) en virtud de denuncias formuladas por las infracciones y preceptos que se indican, y habiéndose tramitado los expedientes de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (LSV), y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Sancionador de Tráfico, Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (RST), Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre) (RGC), y Ordenanza Municipal de Circulación del Ilmo. Ayuntamiento, publicada en BOP de fecha (\*), esta Alcaldía/Concejalía en uso de las facultades que me confieren los artículos 7 y 71 de la LSV; artículos 7, 21 y 23 (y artículos 7 y 124, en caso de Municipio de Gran Población) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL); artículo 15 del RST; artículos 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL); artículos 13, 15, 127 y 134 de la LRJ-PAC, resuelve dar por concluso los citados expedientes sancionadores, y al estimar acreditados los hechos denunciados, imponer a los responsables de las infracciones a las normas de tráfico y seguridad vial, las sanciones de multas propuestas, que constan a continuación, cuyos datos se relacionan, y en las cuantías que asimismo se indican".

*Plazo de ingreso*

El plazo para hacer efectivo el pago de la multa será de quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Vencido el plazo sin que se hubiese satisfecho su importe, se procederá a la exacción por el procedimiento de apremio (artículo 90.2 de la LSV), incrementada con los recargos del período ejecutivo y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

*Puntos a detraer*

Se advierte que de convertirse en firme la sanción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la LSV, la Jefatura Provincial de Tráfico detraerá de su saldo el número de puntos correspondientes a la infracción cometida. Puede consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

*Recursos*

Contra estas resoluciones podrá formular ante esta Presidencia/Alcaldía/Concejalía Delegada recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, que se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su presentación, quedando expedita la vía contenciosa-administrativa. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio y, contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la LBRL, artículo 14.2 del TRLHL, Disposición Adicional Quinta de la LRJ-PAC, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

*Protección de datos*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el interesado queda informado de la incorporación de sus datos a los ficheros del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga (calle Severo Ochoa, 32. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590-Campanillas) y bajo su responsabilidad, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos en relación con la finalidad para que son recabados (funciones de aplicación de los tributos, tramitación de procedimientos sancionadores y de revisión en vía administrativa). El interesado queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal suministrados, en los términos establecidos por la legislación vigente, mediante petición escrita a la dirección reflejada.

*Forma de pago*

El ingreso de la sanción propuesta podrá realizarse previa personación en cualquiera de las oficinas del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, donde se le facilitará carta de pago para su abono en la entidades colaboradoras.

LSV: Ley de Seguridad Vial (RDLg 339/1990, de 2 de marzo, BOE 14/03/90)

RGC: Reglamento General de Circulación (RD 1428/2003, de 21 de noviembre, BOE 23/12/03)

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación del Ilmo. Ayuntamiento publicada en BOP de fecha (\*)

T.I.: Tipo de infracción (L Leve, G Grave, MG Muy Grave).

Puntos: Puntos a detraer.

DT: Denuncia de tráfico.

AI: Acuerdo Inicio de procedimiento sancionador de tráfico.

(*) AYUNTAMIENTO	F. ACUERDO DELEGACIÓN	F. PUB. BOP DE LA OMC	ÓRG. COMPETENTE PARA RESOLVER
069 MARBELLA	27/01/2012	23/02/2007	1 <sup>ER</sup> TTE ALCDE

## Organismo: Marbella

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. /PTOS. FECHA Y HORA
* 16492/2013-069 AI	74850232K BLANCO LAPI EDUARDO MIGUEL CALLE LAGASCA 0	3190FWK DTE: DEL RIO GONZALEZ	OMC:20-20-B JOSE LUIS	L 50 22/04/2013 17:43
* 46891/2012-069 AI	38560147A CASTELLANO RAMIREZ JOSE MARIA CALLE NTRA. SRA. DE GRACIA 24	4225DXH DTE: SANCHEZ BLANCO DANIEL	OMC:20-20-B	L 50 10/09/2012 12:17
* 21906/2013-069 AI	30788007T CASTILLO QUERO ANA MARIA CALLE NTRA. SRA. DE GRACIA 11	MA5776BY DTE: GOMEZ RUIZ JOSE MARIA	OMC:20-20-B	L 50 24/05/2013 19:59
* 02915/2013-069 AI	48927493F GARCIA DONAS RODRIGUEZ MARIA SAMANTHA CALLE MARQUES DEL DUERO 76	1906HLG DTE: ROMAN SANCHEZ MARIA DEL CA	OMC:20-20-B	L 50 18/12/2012 18:53
* 00938/2013-069 AI	B92946045 GLOBAL UNION COMMERCE CORPORATION SLU AVDA ANTONIO BELÓN 0	1337FPB DTE: DEL RIO GONZALEZ JOSE LUIS	OMC:20-20-A	L 50 15/12/2012 11:25

Málaga, 4 de marzo de 2014.

El Instructor del PRP, firmado: Diego E. Narbona García.

3 7 4 9 / 1 4

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### ALFARNATE

#### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno de Alfarate, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2014, adoptó el acuerdo de creación de la sede y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alfarate, así como la aprobación inicial del “Reglamento Regulador de las Sedes y los Registros Electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los Ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos Entes Asociativos o Dependientes”, reglamento que expresamente establece la posibilidad de que los ayuntamientos de la provincia que lo deseen puedan adherirse al mismo aprobándolo y asumiendo su texto como propio.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de la Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante el expresado plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, se hace constar expresamente que si transcurrido el plazo de información pública, no se hubieran presentado alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora será considerado como definitivamente adoptado.

En Alfarate, a 10 de marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente, Salvador Urdiales Pérez.

4 1 7 0 / 1 4

### ALHAURÍN EL GRANDE

Secretaría

#### Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2013, aprobó inicialmente el Reglamento Regulador del Registro Municipal de Centros Veterinarios.

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, del día 25 de noviembre de 2013, aparece publicado el anuncio por el que se somete a información pública el acuerdo de aprobación inicial del reglamento indicado. Se expone paralelamente el anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

Durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación no se han presentado reclamaciones o sugerencias, según se acredita en el certificado expedido por la Secretaria General, de fecha 16 de enero de 2014; por lo que el citado acuerdo ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el/la reglamento/ordenanza aprobado/a definitivamente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, en relación con el 10, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL, se inserta a continuación el texto íntegro del Reglamento Regulador del Registro Municipal de Centros Veterinarios:

#### “REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS

##### Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, al que hace referencia el artículo 20.2 de la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y el artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, que regula las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

##### Artículo 2. Establecimientos obligados a inscribirse

1. Están obligados a inscribirse en el Registro Municipal los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, ubicados en el término municipal de Alhaurín el Grande.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

#### Artículo 3. *Tipo de inscripciones*

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.

1. El alta en el registro se produce mediante presentación del modelo de solicitud incluido en el anexo I del presente reglamento en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento a nombre de la persona titular de la licencia municipal de apertura o de los medios de intervención municipal correspondiente conforme a los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La baja del registro se produce por cese o traslado de la actividad fuera del término municipal.

3. Cualquier variación de los datos inscritos, tales como: Situación, cambios de titularidad, etc.

#### Artículo 4. *Procedimiento de inscripción*

1. Solicitudes de alta:

- a. Junto con la solicitud inicial se deberá aportar un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados que deberá estar visado por un veterinario.
- b. Los servicios correspondientes comprobarán, a través de los datos obrantes en el Ayuntamiento, que dicho establecimiento se halla en posesión de la licencia municipal de apertura y demás datos necesarios para su inscripción: Titularidad, situación, tipo de actividad, etc.
- c. Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado o interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.
- d. Cumplimentados dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante resolución, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo.
- e. Producida la inscripción de un establecimiento, el Ayuntamiento se le dará traslado del alta mediante comunicación el organismo competente de la Junta de Andalucía para que proceda a su inscripción de oficio en el Registro Único de Ganadería. Sección de Explotaciones Ganaderas.

2. Solicitudes de bajas y modificaciones:

- a. Los titulares o responsables de los centros inscritos en el registro estarán obligados a comunicar a este Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad.

3. Se podrá acordar la baja de oficio en el registro previa audiencia al titular o responsable del establecimiento en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el registro.

#### Artículo 5. *Plazos*

1. Para nuevos establecimientos, los titulares deberán de inscribirse en el Registro Municipal en el plazo de un mes desde la obtención de la licencia.

2. En el caso de establecimientos ya en funcionamiento y que están obligados a inscribirse en el registro, el plazo para la inscripción será de tres meses.

3. La baja en el registro por cese o traslado de la actividad fuera del término municipal, se realizará en el plazo de dos meses.

4. Cualquier variación de los datos inscritos deberá de comunicarse en el plazo de un mes.

#### Artículo 6. *Placa identificativa*

Los titulares de los centros están obligados a colocar en lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción en el registro, según la letra i) del apartado 3) del artículo 20 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

#### Artículo 7. *Contenido del registro*

El registro contendrá los siguientes datos básicos:

1. Tipo de centro: Centros veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios. Centros para la venta: Tiendas de animales. Centros de adiestramiento y cuidado temporal: Albergues, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, refugios de animales abandonados o perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética.

2. Datos relativos al titular y establecimiento:

- Denominación comercial del centro o establecimiento.
- Actividad del establecimiento.
- Nombre y apellidos del titular.
- NIF/CIF del titular.
- Nombre y apellidos del representante legal (en caso de personas jurídicas).
- Dirección del representante (en caso de personas jurídicas).
- Dirección del establecimiento.
- Número de expediente de apertura y número de licencia de apertura.
- Teléfono/fax.
- Correo electrónico.

3. Relativos a la actividad:

- Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

#### Artículo 8. *Plazo de validez de la inscripción*

El plazo de validez de la inscripción en el presente registro será de 5 años, pudiéndose prorrogar, por idénticos periodos, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en la letra a) del artículo 5.

#### Artículo 9. *Requisitos generales de los centros*

1. Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

2. Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.

3. Llevar un libro de registro a disposición de las administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente por la comunidad autónoma.

4. Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

5. Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario oficial.

6. Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.

7. Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.

8. Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

9. Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.

10. Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación, en especial la dispuesta en la Orden de 28 de julio de 1980, por la que se dan normas sobre núcleos zoológicos, a excepción de los establecimientos de equitación, que se regulará por el Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.

Artículo 10. *Requisitos y obligaciones de los establecimientos de venta*

1. Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

2. Estos establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, las siguientes medidas:

- a) Los escaparates donde se exhiban los animales no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal.
- b) En los habitáculos en que se encuentren expuestos los perros y gatos y otros animales que se establezca reglamentariamente, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.

3. Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

4. El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por él mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

- a) Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.
- b) Documentación acreditativa, librada por veterinario, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos que se establezca reglamentariamente.
- c) Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

Artículo 11. *Requisitos y obligaciones de las residencias*

1. Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase dispondrán de personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso, se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro registro del centro.

2. Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo al titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.

3. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infecto-contagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

4. El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno, y comunicará a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.

5. Los dueños o poseedores de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

Artículo 12. *Centros de estética*

Los centros destinados a la estética de animales de compañía, además de las normas generales establecidas en esta Ley 11/2003, deberán disponer de:

- a) Agua caliente.
- b) Dispositivos de secado con los artilugios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.
- c) Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.
- d) Programas de desinfección y desinsectación de los locales.

Artículo 13. *Centros de adiestramiento*

Los centros de adiestramiento además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos 9 y 11 de este reglamento, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico; a tal fin, deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional. Las condiciones para la acreditación se establecerán reglamentariamente. Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios, así como el tipo de adiestramiento de cada animal.

Artículo 14. *Inspecciones*

1. Los servicios municipales competentes ejercerán las funciones de inspección y cuidarán del exacto cumplimiento de los preceptos recogidos en el presente reglamento.

2. El personal de los servicios municipales competentes, una vez acreditada su identidad, y en el ejercicio de sus funciones, estará autorizado para:

- a. Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.
- b. Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor.

3. En situaciones de riesgo grave para la salud pública, los técnicos municipales adoptarán las medidas cautelares que consideren oportunas.

Artículo 15. *Infracciones y sanciones*

El incumplimiento de la obligación de inscribir los centros veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, dará lugar a las exigencias de responsabilidades conforme lo establecido en la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

**Disposición final**

El presente reglamento entrará en vigor según los términos establecidos para la disposiciones de carácter general por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Disposición final. Entrada en vigor**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva, conteniendo el texto íntegro de la referida disposición, se comunicará a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la disposición se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, entrando en vigor al día siguiente de tal publicación.





DEPARTAMENTO	REGISTRO DE ENTRADA (ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE ENTRADA)
--------------	---

## SOLICITUD REGISTRO MUNICIPAL CENTROS VETERINARIOS

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE/CIF/Pasaporte	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA		DNI/NIE/Pasaporte	
DIRECCIÓN DEL TITULAR/REPRESENTANTE			
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	E-MAIL
EXPONE :			
<input type="checkbox"/> clínicas y hospitales veterinarios <input type="checkbox"/> establecimiento para la venta <input type="checkbox"/> centro de adiestramiento y/o cuidado de los animales de compañía <input type="checkbox"/> albergue <input type="checkbox"/> residencia <input type="checkbox"/> criaderos <input type="checkbox"/> centros de adiestramiento <input type="checkbox"/> refugios para animales abandonados y perdidos <input type="checkbox"/> establecimientos para la práctica de la equitación <input type="checkbox"/> centros de estética <input type="checkbox"/> análogo (describir tipo de actividad): _____			
DIRECCIÓN DEL CENTRO			
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	E-MAIL
N.º DE LICENCIA DE APERTURA		N.º DE EXPEDIENTE DE APERTURA	
<input type="checkbox"/> SE ADJUNTA Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.			

<b>Fecha:</b>  En Alhaurín el Grande, a      de      de 201	<b>Firma.</b>  _____
---	----------------------------



AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE ALHAURÍN EL GRANDE

Plaza del Convento, s/n - 29120 Alhaurín el Grande (Málaga) - Tlf. 952 490 000 - Fax 952 490 252 - www.alhaurinelgrande.es



DEPARTAMENTO	REGISTRO DE ENTRADA (ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE ENTRADA)
--------------	---

## SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE/CIF/Pasaporte	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA		DNI/NIE/Pasaporte	
DIRECCIÓN DEL TITULAR/REPRESENTANTE			
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	E-MAIL
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO/ACTIVIDAD			
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD/CENTRO			
TIPO DE CENTRO <input type="checkbox"/> clínicas y hospitales veterinarios <input type="checkbox"/> establecimiento para la venta <input type="checkbox"/> centro de adiestramiento y/o cuidado de los animales de compañía <input type="checkbox"/> albergue <input type="checkbox"/> residencia <input type="checkbox"/> criaderos <input type="checkbox"/> centros de adiestramiento <input type="checkbox"/> refugios para animales abandonados y perdidos <input type="checkbox"/> establecimientos para la práctica de la equitación <input type="checkbox"/> centros de estética <input type="checkbox"/> análogo (describir tipo de actividad): _____			
DIRECCIÓN DEL CENTRO			
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	E-MAIL
N.º DE LICENCIA DE APERTURA		N.º DE REGISTRO ANTERIOR	
<input type="checkbox"/> SE ADJUNTA Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.			

Plaza del Convento, s/n - 29120 Alhaurín el Grande (Málaga) - Tlf: 952 490 000 - Fax: 952 490 252 - www.alhaurinelgrande.es

<b>Fecha:</b>  En Alhaurín el Grande, a      de      de 201	<b>Firma.</b>
---	---------------



AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE ALHAURÍN EL GRANDE

Alhaurín el Grande, 11 de marzo de 2014.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente, por delegación de la Alcaldía (D.2420/2013, de 8.11), firmado: Diego Navas Morillo.

**3 9 5 6 / 1 4**

-----

C O L M E N A R

### A n u n c i o

El Pleno del Ayuntamiento de Colmenar, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2013, acordó aprobar inicialmente el reglamento de la Junta Local de Seguridad, abriéndose un periodo de información pública y audiencia por el plazo de 30 días, no habiéndose presentado alegaciones al mismo el presente acuerdo que se inserta a continuación deviene definitivo.

#### REGLAMENTO DE LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD DE COLMENAR

##### TÍTULO I

#### La configuración

##### Artículo 1

Se constituye bajo la denominación de Junta Local de Seguridad de Colmenar, como órgano colegiado para promover y encauzar la acción coordinada de cuantos cuerpos y fuerzas de seguridad actúan en el término municipal.

##### Artículo 2

La Junta Local de Seguridad tendrá su sede en la Casa Consistorial de la Villa, si bien podrá celebrar validamente reuniones en otras dependencias municipales.

##### TÍTULO II

#### Composición de la junta

##### Artículo 3

La Junta Local de Seguridad de Colmenar estará integrada por los siguientes miembros:

##### PRESIDENTE

El Alcalde de la villa. En las ocasiones en las que concurra a las sesiones de la junta el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno, la presidencia será compartida por ambos.

##### VOCALES

El concejal delegado de la materia, el Comandante de Puesto de la Guardia Civil y el jefe del Cuerpo de la Policía Local de Colmenar, así como cualquier otro jefe o comandante de puesto de otro cuerpo o fuerza de Seguridad del Estado en el caso de que lo hubiese en Colmenar, un concejal de cada opción política con representación en la Corporación, Concejal o concejales no adscritos y el Juez de Paz de la villa.

##### Artículo 4

Ostentará la Secretaria de la Junta Local de Seguridad, con voz y sin voto, el Secretario General del Ayuntamiento o el funcionario en quien delegue.

##### Artículo 5

En los supuestos de ausencia, enfermedad, vacante u otra causa suficiente que impida la asistencia a las sesiones de la Junta Local de Seguridad de alguno de sus miembros, este podrá delegar en la persona que designe o quien accidentalmente ostente el ejercicio de las funciones del cargo respectivo.

##### Artículo 6

Los superiores jerárquicos de los componentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad que forman parte de la Junta Local de Seguridad, podrán asistir a las reuniones, previa notificación a la presidencia o invitación de la misma.

Los miembros de la Junta Local de Seguridad podrán asistir a las sesiones acompañados de asesores técnicos, en razón a los asuntos que sobre materias específicas vayan a tratarse.

##### Artículo 7

Se podrán crear comisiones técnicas para el estudio y tratamiento de temas concretos, con carácter asesor de la Junta Local de Seguridad o coadyuvante a la misma. Se podrán celebrar sesiones informativas, cuando las circunstancias lo aconsejaren, con representantes de los distintos estamentos de la villa.

##### TÍTULO III

#### Competencias de la Junta Local de Seguridad

##### Artículo 8

Serán competencias de la Junta Local de Seguridad las siguientes actividades:

- a) El análisis y la valoración de la situación de la seguridad pública en el municipio.
- b) La formulación de cuantas propuestas o planes que se estimen convenientes para una eficaz coordinación y colaboración de los distintos cuerpos y fuerzas de Seguridad.
- c) La elaboración de planes para prevenir la comisión de hechos delictivos.
- d) El establecimiento de formulas para el intercambio de información y de datos que sean relevantes, a fin de que cada cuerpo pueda cumplir adecuadamente las funciones y cometidos que tienen atribuidos.
- e) El estudio y la valoración de aquellos informes o propuestas que formulen ciudadanos o entidades públicas o privadas sobre la seguridad pública en el municipio.
- f) Impulsar la cooperación de los efectivos que inciden en la seguridad ciudadana en el ámbito municipal.
- g) Adoptar decisiones necesarias y efectuar el seguimiento de las mismas al objeto de posibilitar su cumplimiento.
- h) Exigir que se cumplan los acuerdos tomados y que se ejerzan las funciones policiales emanadas de la ley y de las derivas de la Junta Local de Seguridad.

##### TÍTULO IV

#### Régimen de funcionamiento de la Junta Local de Seguridad

##### Artículo 9

Las sesiones que celebre la Junta Local de Seguridad de Colmenar podrán tener carácter ordinario y extraordinario.

##### Artículo 10

La Junta Local de Seguridad de Colmenar celebrará sesión ordinaria cada tres meses, en el día y hora fijados por la presidencia.

##### Artículo 11

Se celebrarán sesiones extraordinarias siempre que las circunstancias lo aconsejen, y así lo decida la Presidencia de la Junta Local de Seguridad.

##### Artículo 12

Las sesiones ordinarias que celebre la junta habrán de convocarse, al menos, con diez días de antelación. Con la convocatoria será remitido el orden del día elaborado por el presidente, comprensivo de los asuntos que hayan de tratarse.

##### Artículo 13

En todo caso, las convocatorias de las sesiones de la junta serán remitidas al Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Málaga, por si estimase procedente su asistencia.

##### Artículo 14

Los acuerdos de la Junta Local de Seguridad serán adoptados por consenso. En caso de que no haya, resolverá la presidencia del mismo.

## Artículo 15

De cada sesión que celebre la Junta Local de Seguridad, el secretario levantará acta suficientemente expresiva de lo tratado en ella, así como los acuerdos tomados. El acta será firmada por el presidente y el secretario.

Las actas de la Junta Local de Seguridad se extenderán en un libro especial destinado al efecto, que obrará en poder de la secretaría y dispuesto para su consulta por cualquiera de los miembros de la Junta Local de Seguridad.

## Artículo 16

Una vez aprobada el acta de cada sesión se remitirá copia al Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Málaga y a los integrantes de la Junta Local de Seguridad.

Contra la aprobación definitiva del acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de la presente ordenanza entrará en vigor conforme lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local. Una vez transcurrido el plazo de quince días previsto, en el artículo 65.2 del citado texto legal.

En Colmenar, a 14 de marzo de 2014.

El Alcalde, Pedro Fernández Palomo.

4 0 0 2 / 1 4

-----

## FUENGIROLA

## Oficina Municipal de Recaudación

## Notificación de valoración de bienes inmuebles

Referencia: EBI 20130132.

Expediente: 091630.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Departamento de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal de Fuengirola, Francisco de Asís Ortega Ramírez, mayor de edad, con DNI 52488110V, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento General de Recaudación notifíquese al deudor, a quien este Departamento de Recaudación, según diligencia de embargo de bienes inmuebles le ha efectuado el embargo de sus propiedades, la valoración de los mismos.

## Situación del inmueble

Calle Jacinto, 1, esc. A, 00 08, edf. Soler.

## Valor tasación

104.895,62 euros.

Lo que se le comunica a los efectos reglamentos y como trámite previo a la subasta de los citados bienes indicándole que, en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la anterior providencia puede interponer recurso ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Fuengirola en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque interponga recurso, el procedimiento no se suspende sino en los casos y condiciones previstos en la referida ley.

Fuengirola, 7 de marzo de 2014.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

3 9 8 5 / 1 4

## FUENGIROLA

## Oficina Municipal de Recaudación

## Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Referencia: EBI 20140004.

Expediente: 104459.

Don Luis J. Reyes Rico, Recaudador Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Fuengirola,

Hace saber: Que tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva expediente individual de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro embargado el inmueble que seguidamente se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudores: Nasofamo, Sociedad Limitada, entidad con CIF B29833803, representada por don Bouazza Asmade, como socio único.

Inmueble a embargar: Urbana. Local comercial designado como local sótano, del edificio sito en Fuengirola, urbanización Las Palmeras, con fachadas a paseo marítimo Rey de España. De superficie construida ciento sesenta y nueve metros y sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Frente, escaleras de acceso y subsuelo del paseo marítimo; derecha y fondo, finca de procedencia; e izquierda, finca matriz y sótano vendido al Banco de Andalucía, S. A. Cuota: Un entero con cuarenta y cuatro por ciento.

Inscripción: Registro: 1, tomo 1.817, libro 1.187, folio 126, finca 56.175.

Derechos de la deudora sobre el inmueble embargado: Dueña por título de agrupación.

## Dirección tributaria

Paseo marítimo Rey España, 35A, esc. A SM 1A y paseo marítimo Rey España, 35 B, esc.1 -1 08.

Concepto del débito: IBIU, IBIUL.

Importe principal: 1.771,99 €.

Recargo de apremio: 354,41 €.

Presupuestado para intereses de demora: 160,38 €.

Presupuestado para costas de procedimiento: 1.200,00 €.

Total: 3.486,78 €.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad que corresponda a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Fuengirola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.3 Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al interesado y en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 84 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de este Ayuntamiento, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia y anuncio de subasta, si procede, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere formalmente para que entregue en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Fuengirola los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Recursos: Contra este acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Jefe de Recaudación de este Ayuntamiento, pudiendo alegar solamente los motivos de oposición señalados en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

*Suspensión del procedimiento:* La simple interposición de recurso o reclamación no suspende la ejecutividad del acto impugnado, para lo cual deberá solicitar expresamente la suspensión y aportar garantía suficiente que asegure la deuda. Solo se suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del citado Reglamento General de Recaudación.

*Pago de la deuda:* Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de esta deuda puede efectuarse en cualquier momento anterior a la subasta de estos bienes.

Fuengirola, 11 de marzo de 2014.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

3 9 8 7 / 1 4

-----

F U E N G I R O L A

*Oficina Municipal de Recaudación*

#### Diligencia de embargo de bienes inmuebles

*Referencia:* EBI 20140011.

*Experiencia:* 102020.

Don Luis J. Reyes Rico, Recaudador Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Fuengirola,

Hace saber: Que tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva expediente individual de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro embargado el inmueble que seguidamente se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

*Deudor:* Rafael Torres Naranjo, mayor de edad, con DNI 53281122N.

*Copropietario:* Ferre Camarena Almudena, mayor de edad, con DNI 53350045G.

*Inmueble a embargar:* Urbana. Número seiscientos cuarenta y tres. Vivienda letra C, del piso primero, de la casa tres del bloque dos, con acceso por el portal número sesenta y uno de la calle San Isidro Labrador, en Mairena del Aljarafe. Está convenientemente distribuida para vivienda. Linda: Al norte, con fachada principal; al oeste, con vivienda D, de la misma planta, casa y bloque; al sur, con patio interior y vestíbulo de escalera; y al este, con la vivienda A de la misma planta, de la casa dos del mismo bloque. Tiene una superficie construida, incluida terraza de setenta y siete metros, setenta y nueve decímetros cuadrados, y una superficie útil de sesenta y seis metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de cero enteros, ciento veintiséis milésimas por ciento.

*Inscripción:* Registro número siete de Sevilla, tomo 1.032, libro 585, folio 47, finca 5.835.

Es objeto de embargo el 50% del pleno dominio propiedad del deudor.

*Derechos del deudor sobre el inmueble embargado:* Adquirida por compraventa.

*Dirección tributaria:* Calle San Isidro Labrador, 3, bloque 2, portal 61, 1.º C, Mairena del Aljarafe, Sevilla.

Vivienda de protección oficial.

*Concepto del débito:* Multas

<i>Importe principal:</i>	9.200,00 €
<i>Recargo de apremio:</i>	1.840,00 €
<i>Presupuestado para intereses de demora y para costas de procedimiento</i>	2.000,00 €
<i>Total:</i>	13.040,00 €

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad que corresponda a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Fuengirola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.3 Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al interesado y en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 84 del citado texto legal, el oportuno Mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de este Ayuntamiento, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia y anuncio de subasta, si procede, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere formalmente para que entregue en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Fuengirola los títulos de propiedad de los bienes embargados.

*Recursos:* Contra este acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Jefe de Recaudación de este Ayuntamiento, pudiendo alegar solamente los motivos de oposición señalados en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

*Suspensión del procedimiento:* La simple interposición de recurso o reclamación no suspende la ejecutividad del acto impugnado, para lo cual deberá solicitar expresamente la suspensión y aportar garantía suficiente que asegure la deuda. Sólo se suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del citado Reglamento General de Recaudación.

*Pago de la deuda:* Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de esta deuda puede efectuarse en cualquier momento anterior a la subasta de estos bienes.

Fuengirola, 11 de marzo de 2014.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

3 9 8 8 / 1 4

-----

F U E N G I R O L A

*Oficina Municipal de Recaudación*

#### Diligencia de embargo de bienes inmuebles

*Referencia:* EBI 20130379.

*Expediente:* 115087.

Don Luis J. Reyes Rico, Recaudador Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Fuengirola,

Hace saber: Que tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva expediente individual de apremio contra los deudores que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro embargado el inmueble que seguidamente se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

*Deudores:* Ludovico Gregorio López Cade y Noriko Akashi, mayores de edad, él con DNI 07228697G y ella con NIE X0576222A, titulares del 100% del usufructo.

*Copropietaria:* Lopez Akashi, Sofia Yoshiko, mayor de edad, con NIE X0576222A, como titular del 100% de la nuda propiedad.

*Inmueble a embargar:* Urbana. Vivienda unifamiliar, enclavada sobre la parcela de terreno en término de Mijas, partido de Campanares, hoy urbanización El Coto, donde se designa con el número seis. Se compone de: Planta sótano, destinada a garaje, con una superficie construida de noventa y un metros y cuarenta decímetros cuadrados. Planta baja, distribuida en vestíbulo, aseo, cocina, salón y comedor y escaleras de acceso a la planta alta y garaje; con una superficie construida de noventa y un metros y sesenta decímetros cuadrados, más

dos porches con una superficie construida en conjunto de trece metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados; planta alta, distribuida en escaleras de acceso, distribuidor, dormitorio principal con baño y vestidor, dos dormitorios y baño, con una superficie construida de ochenta y ocho metros y diecinueve decímetros cuadrados. Y planta bajo cubierta, totalmente diáfana con una superficie construida de veinticinco metros y veinte decímetros cuadrados. La superficie total construida es de trescientos diez metros y trece decímetros cuadrados. El resto del terreno no ocupado por la edificación se destina a jardín, acceso y desahogo. Linda: Norte, con calle Las Palomas; sur, con zona verde pública; al este y oeste, con terrenos de la propia Urbanización. Dotada de los servicios de agua, luz y saneamiento.

*Inscripción:* Registro número 3 de Mijas. Tomo 1.754, libro 958, folio 193, finca 18.056.

Es objeto de embargo el 100% del usufructo.

*Derechos de los deudores sobre el inmueble embargado:* Adquirida por título de donación.

*Dirección tributaria:* Vivienda unifamiliar en la urbanización El Coto, número 6, Mijas.

*Concepto del débito:* IIVT, SANTRIB.

<i>Importe principal:</i>	5.380,21 €.
<i>Recargo de apremio:</i>	1.076,04 €.
<i>Presupuestado para intereses de demora:</i>	
<i>y para costas de procedimiento</i>	1.500,00 €.
<i>Total:</i>	7.956,25 €.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad que corresponda a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Fuengirola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.3 Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al interesado y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 84 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de este Ayuntamiento, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia y anuncio de subasta, si procede, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere formalmente para que entregue en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Fuengirola los títulos de propiedad de los bienes embargados.

*Recursos:* Contra este acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Jefe de Recaudación de este Ayuntamiento, pudiendo alegar solamente los motivos de oposición señalados en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

*Suspensión del procedimiento:* La simple interposición de recurso o reclamación no suspende la ejecutividad del acto impugnado, para lo cual deberá solicitar expresamente la suspensión y aportar garantía suficiente que asegure la deuda. Solo se suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del citado Reglamento General de Recaudación.

*Pago de la deuda:* Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de esta deuda puede efectuarse en cualquier momento anterior a la subasta de estos bienes.

Fuengirola, 11 de marzo de 2014.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras  
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística  
Servicio Jurídico-Administrativo*

### **A n u n c i o**

*ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE MADRE DE DIOS NÚMERO 10. PP 202/13.*

Ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras se tramita el expediente número 202/13, promovido por don Antonio Contreras Martínez, con objeto de la recuperación del inmueble, junto con una propuesta de ampliación del volumen en la planta superior del mismo, sin que ello suponga aumento del aprovechamiento que le corresponde y en desarrollo de la ficha del catálogo de edificaciones protegidas aprobado definitivamente el 27 de septiembre de 2012.

Por la Il. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2014, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle, promovido por don Antonio Contreras Martínez en calle Madre de Dios números 10, 16, según la documentación visada el 6 de noviembre de 2013, de acuerdo con el informe técnico municipal de fecha 21 de noviembre de 2013 emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística y con lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA.

Asimismo acordó someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el *BOP*, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1.2.<sup>a</sup> y 39 de la LOUA, en relación con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJPAC, en adelante], a fin de que cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez cumplidos los condicionantes del punto 2.<sup>a</sup> del mencionado acuerdo, según informe técnico de fecha 21 de noviembre de 2013, hallándose a disposición del público el referido expediente en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la citada Gerencia, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sita en paseo de Antonio Machado, número 12, 29002 – Málaga, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la LRJPAC, durante el plazo de 20 días hábiles que empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe.

Málaga, 7 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente, P. D., el Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU, firmado: Francisco Javier Pomares Fuertes.

M Á L A G A

*Área de Gobierno de Accesibilidad y Movilidad  
Instituto Municipal del Taxi*

**A n u n c i o****Pruebas para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Taxis Convocatoria 2014**

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen para la Obtención del Permiso Municipal de Conductor de Taxis, y 39.ºbis.a. de la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transportes en Automóviles ligeros, se pone en conocimiento de los interesados en la obtención del citado permiso que podrán personarse en el Instituto Municipal del Taxi, sito en Paseo de los Tilos, s/n (Estación de Autobuses) local 1-7, entre las 9:30 y las 13:30 horas, para retirar la correspondiente solicitud a fin de poder participar en las pruebas para la obtención del referido permiso.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud el justificante del ingreso de la correspondiente tasa así como fotocopia del documento nacional de identidad y del permiso de conducir. El plazo será de veinte días naturales a partir de la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga.

Para ser admitido a la realización de las pruebas de aptitud los aspirantes deberán reunir los siguiente requisitos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes:

- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de 65 años.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase correspondiente exigida por la normativa de tráfico.

Mediante la superación de las pruebas correspondientes, el aspirante deberá acreditar el conocimiento de las normas reguladoras del servicio del taxi, de las tarifas y de los datos más significativos de la ciudad, como itinerarios, callejero, emplazamiento de los centros oficiales, edificio sede de los servicios públicos, puestos de socorro, clínicas, consulados, lugares de esparcimiento y espectáculos, monumentos artísticos, establecimientos hoteleros y de los terminales de las líneas interurbanas de transporte. Se exigirá además la superación de las pruebas de aptitud psicológica correspondientes y la asistencia a una jornada de capacitación.

El importe de la tasa por derecho de examen para la obtención del permiso municipal de conductor asciende a 44,95 euros, debiendo hacerse efectivas en las oficinas de Unicaja, c/c número 2103-0146-91-0030026690 a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Málaga; con la referencia: "Examen conductor de taxis 2014".

Los sucesivos anuncios que deriven de la presente convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Málaga.

En Málaga, a 10 marzo de 2014.

El Presidente del Instituto Municipal del Taxi, firmado: Raúl López Maldonado.

**4 0 0 7 / 1 4**

-----

M A R B E L L A

*San Pedro Alcántara  
Negociado de Industria y Vía Pública*

**E d i c t o**

Con fecha 4 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, adoptó resolución por la que se aprueba el Plan Especial de Aprovechamiento de la Vía Pública de los establecimientos ubicados en la avenida Luis Braille y la avenida Norberto Goizueta Daz (Boulevard San Pedro Alcántara), así como las zonas comprendidas entre la calle Manuel González Portilla hasta la intersec-

ción con avenida del Mediterráneo, la avenida del Mediterráneo hasta la intersección con avenida de Burgos, la avenida de Burgos hasta la intersección con avenida de la Coruña y la avenida de la Coruña hasta la intersección con avenida Luis Braille de San Pedro Alcántara, tramitado en el Negociado de Vía Pública bajo el número expediente VP-652/13.

Los interesados podrán examinar la resolución correspondiente en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, sito en la plaza de los Naranjos, sin número, así como en el Negociado de Vía Pública de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara.

Marbella, 14 de febrero de 2014.

El Concejal Delegado de Industria, Comercio y Vía Pública, firmado: José Eduardo Díaz Molina.

**3 2 2 1 / 1 4**

-----

M A R B E L L A

**E d i c t o**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2014, punto 10.7.-, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el ejercicio de 2014, por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a través del Área de Cultura, en régimen de concurrencia competitiva, del siguiente tenor literal:

« CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO DE 2014 POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, A TRAVÉS DEL ÁREA DE CULTURA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Por Pleno de fecha 30 de septiembre de 2005 se aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003 (*Boletín Oficial de la Provincia* número 234, de 12 de diciembre de 2005).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y en el artículo 11 de la ordenanza, esta Delegación considera que procede efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a actuaciones de interés socio-cultural durante al año 2014.

En el presupuesto de esta Delegación se han consignado los créditos precisos para hacerlas efectivas.

En su virtud, he dispuesto:

Primero. *Subvenciones objeto de la convocatoria*

Mediante la presente se convocan subvenciones para la realización de proyectos de interés socio-cultural que organicen las asociaciones culturales del municipio durante el ejercicio 2014.

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003 (*Boletín Oficial de la Provincia* número 234, de 12 de diciembre de 2005), por las bases de ejecución del presupuesto, por la Ley General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS) y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

Segundo. *Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima de la subvención*

La subvención se imputará al crédito establecido en el presupuesto de este Ayuntamiento en la aplicación presupuestaria 206-3340-48900 «Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro» siendo cinco mil quinientos euros (5.500,00 euros) la cuantía total máxima de la subvención convocada dentro del crédito disponible.

El importe máximo a otorgar en el procedimiento selectivo será de dos mil euros (2.000,00 euros).

Tercero. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención*

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por esta

Administración que se encuadren dentro del área temática definida en el apartado primero anterior.

Para que dichos proyectos sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 3 de la ordenanza.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por este Ayuntamiento a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

El plazo para la realización de la actividad será a lo largo del año 2014.

Solo podrán imputarse gastos subvencionables a un proyecto durante su periodo de ejecución.

#### Cuarto. *Modalidad de concesión*

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

#### Quinto. *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos*

Podrán solicitar la subvención las asociaciones culturales que no tengan ánimo de lucro, que vayan a desarrollar las actividades descritas en el apartado primero y reúnan los requisitos establecido en esta convocatoria.

Las asociaciones no podrán incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS y en el artículo 5 de la ordenanza.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, que se establecen en el artículo 13.2 LGS y artículo 5 de la ordenanza, se realizará mediante declaración responsable (anexo II).

La acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones tributarias con cargo a esta Administración Local, se realizará mediante la presentación por el solicitante, ante el órgano concedente de la subvención, de las certificaciones acreditativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por el Patronato Provincial de Recaudación.

No será necesario aportar las certificaciones indicadas en el caso de acompañar a la solicitud autorización a esta Administración para recabar por sí misma las citadas certificaciones (anexo III).

El solicitante deberá figurar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.

#### Sexto. *Exclusiones*

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

1. Los proyectos y actividades que no respondan a los objetivos planteados en esta convocatoria.
2. Entidades que no se hallen inscritas en la tipología «cultural» dentro del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.
3. Proyectos que supongan duplicidad de actuaciones o proyectos que se lleven a cabo por las distintas delegaciones municipales.
4. Las asociaciones y entidades podrán concurrir a la concesión de subvenciones que se efectúen a través de cualquier otra Delegación municipal, si bien solo se podrá obtener subvención con cargo a una modalidad o convocatoria municipal.
5. Las asociaciones y entidades que tuvieran pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

#### Séptimo. *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición*

A la solicitud para la obtención de la subvención deberá acompañarse de fotocopia compulsada de la documentación siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 de la LRJPAC:

1. Acreditación de la personalidad (anexo V):
  - a. Tarjeta de identificación fiscal.

- b. Escritura de constitución y/o estatutos de la asociación, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.

- c. Se si actúa en representación, éste deberá acreditarse con la solicitud de cualquier medio válido en derecho (DNI del representante).

2. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13.2 de la LGS y art. 5 de la Ordenanza (Anexo II).

3. Autorización para que en el supuesto de que se obtenga la subvención, el Ayuntamiento de Marbella pueda interesar de cualquier Administración Pública, de que el adjudicatario de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas o sanciones tributarias con esta Administración Local (anexo III).

4. Declaración jurada de no haber solicitado otras subvenciones para el mismo fin o en el caso de haberlas solicitado, declaración jurada de las subvenciones concedidas y/o solicitadas ante otras administraciones, delegaciones municipales o entes públicos y/o privados para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe. Si se solicita subvención a otra entidad con posterioridad a la presente convocatoria para el mismo fin, deberá comunicarse por escrito al Área de Cultura, señalando la entidad y la cantidad concedida.

5. Resolución de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.

6. Acreditación de acuerdo del órgano competente para solicitar la subvención (anexo IV).

7. Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita y proyecto concreto para el que se pretende la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, en la que constará:

- a. Sistema de seguimiento y auto evaluación de la ejecución del proyecto.

#### Octavo. *Plazo y forma de presentación de las solicitudes y documentación complementaria*

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junta con la documentación aneja, será de treinta (30) días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las solicitudes, en las que se indicará el importe solicitado, se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria que estará disponible durante el plazo de presentación en la página Web del Ayuntamiento de Marbella y en la Delegación de Cultura y Enseñanza.

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud con firma manuscrita y la documentación complementaria en las oficinas de Atención al Ciudadano que el Ayuntamiento dispone en la plaza de Los Naranjos o en la plaza de la Iglesia de San Pedro Alcántara o, en su caso, en alguna de las oficinas de atención de los nueve distritos del Municipio, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 71.2 LRJPAC.

#### Noveno. *Subsanación de defectos y preevaluación*

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al órgano instructor del Área de Cultura que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 13 de la ordenanza. A quienes no aportaran la documentación requerida, o no subsanaran los defectos después de requeridos en el



plazo máximo e improrrogable de diez días, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el órgano instructor del Área de Cultura verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 5 de la ordenanza.

#### Décimo. *Criterios de valoración de las solicitudes admitidas*

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 17 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

MÉRITOS	DESCRIPCIÓN Y PUNTUACIÓN
a) La relevancia que el proyecto tenga para el municipio de Marbella.	0. No. 1. Sí.
b) La experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de subvención.	0. No tiene experiencia en la realización de talleres / actividades. 1. Tiene de 1 a 3 años de experiencia. 2. Tiene más de 3 años de experiencia. 3. Tiene más de 5 años de experiencia. 4. Tiene más de 10 años de experiencia.
c) La aportación económica que el solicitante de la subvención efectúe para la realización del proyecto.	0. La asociación no participa en la financiación del proyecto. 1. La asociación participa en la financiación del proyecto.
d) Los ciudadanos que en número o cobertura de necesidades puedan beneficiarse del proyecto subvencionado.	0. Entre 0-20. 1. Entre 20-40. 2. Entre 40-80. 3. Entre 80-120. 4. Más de 120.
e) La amplitud del proyecto y su vinculación con los programas de la Delegación de Cultura.	0. No realiza talleres ni actividades de interés cultural. 1. De 1 – 3 talleres/actividades. 2. De 4 – 9 talleres/actividades. 3. Más de 10 talleres/actividades.
f) La continuidad del proyecto.	0. No es susceptible de continuidad. 1. Si es susceptible de continuidad.
g) El carácter innovador y creativo del proyecto, así como su calidad en la programación y diseño del mismo.	1. Nivel bajo. 2. Nivel medio. 3. Nivel alto.

#### Undécimo. *Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento*

La instrucción del procedimiento se desarrollará por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Marbella.

La resolución de concesión competereá a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en la base 24.ª de ejecución del presupuesto.

#### Duodécimo. *Valoración de las solicitudes*

La valoración de los méritos de los solicitantes de subvenciones y la propuesta de concesión se efectuará por la comisión de valoración.

La comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidenta: La Concejala Delegada de Cultura y Enseñanza.

Vocales: El Interventor General Municipal o funcionario/a en quien delegue.

Un Técnico Municipal de la Delegación de Cultura.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

No obstante, la presidenta podrá convocar asesores (no interesados en el procedimiento), si lo estima oportuno, los cuales asistirán con voz, pero sin voto.

#### Decimotercero. *Propuesta de resolución*

Efectuada la valoración de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

La Concejala Delegada de Cultura y Enseñanza, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que, una vez aprobada

por la Junta de Gobierno Local, deberá notificarse mediante su inserción en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, la Concejala Delegada de Cultura y Enseñanza formulará la propuesta de resolución definitiva que, con el acta de la comisión de valoración, se remitirá a la Intervención General Municipal que, una vez fiscalizada de conformidad, la remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La resolución será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

#### Decimocuarto. *Plazo de resolución y notificación*

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

#### Decimoquinto. *Pago de las subvenciones*

Se realizará un único pago anticipado, a justificar en la forma y en el plazo previsto en el apartado vigesimoprimerero.

No se abonará ninguna subvención si el perceptor tuviera pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

#### Decimosexto. *Obligaciones de las asociaciones beneficiarias*

Las asociaciones o entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la ordenanza.

#### Decimoseptimo. *Notificación y publicación*

La notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de la concesión se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en plaza de Los Naranjos, s/n, a partir de la fecha siguiente a la de su aprobación por la Junta de Gobierno Local. Además se publicarán, con efectos informativos, en la página web del Ayuntamiento.

#### Decimooctavo. *Indicación si la resolución pone fin a la vía administrativa*

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar de la notificación de la resolución, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

#### Decimonoveno. *Devolución a iniciativa del perceptor*

El beneficiario que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que se le indicará al efecto por el Área de Cultura, en la que se hará constar los datos del perceptor que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión que dio lugar al pago. Comprobante de dicha transferencia se hará llegar al Área de Cultura, antes de la finalización del plazo de justificación.

#### Vigésimo. *Compatibilidad con otras subvenciones*

El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, superen el 100% del coste de la actividad a desarrollar.

#### Vigesimoprimerero. *Justificación de la subvención*

Las asociaciones y entidades subvencionadas estarán obligadas a justificar la finalidad para la que se le concedió de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ordenanza.

La subvención deberá ser justificada en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada.

## ANEXO I

D/D .<sup>a</sup> . . . . ., con domicilio en . . . . ., número de teléfono . . . . ., con DN. . . . ., en representación de la Asociación. . . . ., con CIF. . . . .

## EXPONE:

Que en el *BOP* número . . . . . de . . . . . 2014 se ha publicado convocatoria relativa a subvenciones a asociaciones culturales para el ejercicio 2014, a través del Área de Cultura.

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por ese Ayuntamiento, a los efectos de realizar el siguiente proyecto / actividad. . . . .

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

## 8. Acreditación de la personalidad (anexo V):

- a. Tarjeta de identificación fiscal.
- b. Escritura de constitución y/o estatutos de la asociación, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.
- c. Se si actúa en representación, éste deberá acreditarse con la solicitud de cualquier medio válido en derecho (DNI del representante).

9. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la LGS y artículo 5 de la ordenanza (anexo II).

10. Autorización para que en el supuesto de que se obtenga la subvención, el Ayuntamiento de Marbella pueda interesar de cualquier Administración Pública, de que el adjudicatario de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas o sanciones tributarias con esta Administración Local (anexo III).

11. Declaración jurada de no haber solicitado otras subvenciones para el mismo fin o en el caso de haberlas solicitado, declaración jurada de las subvenciones concedidas y/o solicitadas ante otras administraciones, delegaciones municipales o entes públicos y/o privados para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe. Si se solicita subvención a otra entidad con posterioridad a la presente convocatoria para el mismo fin, deberá comunicarse por escrito al Área de Cultura, señalando la entidad y la cantidad concedida.

12. Resolución de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.

13. Acreditación de acuerdo del órgano competente para solicitar la subvención (anexo IV).

14. Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita y proyecto concreto para el que se pretende la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, en la que constará:

Sistema de seguimiento y auto evaluación de la ejecución del proyecto.

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: Que, previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga como oportuno interesar, conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de . . . . . euros.

Marbella . . . . . de . . . . . de 2014

Fdo.: El/La Presidente/a  
(Sello de la Asociación)

## ANEXO II

D/D.<sup>a</sup> ....., con domicilio en ....., número de teléfono ....., con DNI ....., en representación de la Asociación ....., con CIF .....

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, con el Ayuntamiento de Marbella, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en el país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i) Hallarse incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- j) No se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.
- k) Que no tiene pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.
- l) Que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones correspondiente.

Marbella . . . . de . . . . . de 2014

Fdo.: El/La Presidente/a  
(Sello de la Asociación)

## ANEXO III

**Modelo de autorización**

## AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Don/Doña. .... con DNI. ....  
 en representación de la asociación ..... , con  
 CIF. ....

## AUTORIZA

Al Ayuntamiento de Marbella a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público y de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública concedida para .....

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por lo que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En Marbella, a.....de.....de 2014

Fdo.: El/La Presidente/a  
 (Sello de la Asociación)

## ANEXO IV

**Acreditación del acuerdo del órgano competente para solicitar una subvención**

Don/Doña ..... con DNI ....., como  
Secretario/a de la Asociación. .... con CIF. ....

## CERTIFICA:

Que la Asociación ..... en la sesión celebrada con  
fecha .... / ..... / 2014 de la Asamblea General / Junta Directiva, acordó la solicitud de una subvención para  
el Proyecto. ...., para la Convocatoria Pública de Subvenciones a asociaciones cul-  
turales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el año 2014.

En Marbella, a ..... de ..... de 2014

V.º B.º

D./Dña.  
Presidente/a

D./Dña.  
Secretario/a

## ANEXO V

**Declaración de que la documentación requerida está en posesión del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella**

D/Doña .....  
con domicilio en ..... de Marbella, número de  
teléfono ....., con DNI .....  
como representante legal de la Asociación Cultural .....,  
con CIF .....

## DECLARA:

Que la documentación requerida en el *BOP* número ..... de ..... de ..... de 2014, para la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2014, de la Delegación de Cultura, se encuentra en posesión del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella y no ha sufrido modificación alguna.

En Marbella, a ..... de ..... de 2014

Fdo: .....  
Presidente/a.»

Marbella, 21 de febrero de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, M.<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol.

## RINCÓN DE LA VICTORIA

*Negociado de Población y Censo Municipal*

**E d i c t o**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 54.1 y 55 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para el trámite del procedimiento en las propuestas de resolución de bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Rincón de la Victoria, de las personas abajo relacionadas.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se hace pública dicha notificación, con la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y la exposición de 10 días en el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– *Propuestas de resolución de bajas por inclusión indebida*

Apellidos	Nombre
González de Lema Fernández	Francisco Javier
Chalde	Verónica
Chalde	Verónica en rep. de la menor FCC.

Rincón de la Victoria, 10 de marzo de 2014.

La Concejala Delegada de Régimen Interior, firmado: María del Carmen Millán Criado.

**3 9 7 9 / 1 4**

## R O N D A

**Anuncio de formalización del contrato de gestión de servicio público estación de autobuses de Ronda**

Por acuerdo de Pleno celebrado el 28 de noviembre de 2013, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público estación de autobuses de Ronda, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ronda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.ronda.es](http://www.ronda.es).

2. *Objeto del contrato*

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción: Gestión de servicio público estación de autobuses de Ronda.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: *BOP Málaga*.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de agosto de 2013.

3. *Tramitación y procedimiento*

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Formalización del contrato*

- a) Fecha de adjudicación: 28 de noviembre de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de diciembre de 2013.
- c) Contratista: Tajotur, Sociedad Limitada.
- d) Canon de adjudicación: Importe neto: 7.100 euros. Importe IVA: 1.491 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor canon ofrecido.

En Ronda, a 20 de febrero de 2014.

La Alcaldesa, firmado: M.ª Paz Fernández Lobato.

**3 0 7 0 / 1 4**

## R O N D A

**Anuncio de formalización del contrato de gestión de servicio público de transporte urbano de Ronda**

Por acuerdo plenario de fecha 7 de noviembre de 2013, se adjudicó el contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de concesión, consistente en transporte urbano en Ronda, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora*

- 1) Dependencia: Unidad Administrativa de Contratación del Ayuntamiento de Ronda.
- 2) Domicilio: Plaza Duquesa de Parcent, sin número, 2.ª planta.
- 3) Localidad y código postal: Ronda 29400.
- 4) Teléfono: 952 873 240, extensiones 159, 116 y 129.
- 5) Correo electrónico: [contratacion@ronda.es](mailto:contratacion@ronda.es).
- 6) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.ronda.es](http://www.ronda.es).

2. *Objeto del contrato*

- a) Gestión de servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Ronda.
- b) Medio de publicación del anuncio de licitación: *BOP*.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 agosto 2013.

3. *Tramitación y procedimiento*

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Valor estimado del contrato*

100.000 euros.

5. *Presupuesto base de licitación*

Importe neto: 82.644,63 euros.  
Importe IVA: 17.355,37 euros.  
Importe total: 100.000 euros.

6. *Formalización del contrato*

- a) Fecha de adjudicación: 7 de noviembre de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de diciembre de 2013.
- c) Contratista: UTE Lara y López Autobuses, Sociedad Limitada y Autocares Sierra de las Nieves, Sociedad Limitada.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 82.644,63 euros. Importe IVA: 17.355,37 euros. Importe total: 100.000 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación en varios criterios de adjudicación.

En Ronda, a 20 de febrero de 2014.

La Alcaldesa, firmado: M.ª Paz Fernández Lobato.

**3 0 8 5 / 1 4**

## T O R R E M O L I N O S

*Disciplina Urbanística*

**A n u n c i o**

Habiendo intentado la notificación del expediente de referencia en el domicilio que consta en las actuaciones y resultando estas

infructuosas sin que se conozca otro domicilio donde practicarlas, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 59 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, se notifica a los interesados de la relación adjunta los actos administrativos dictados en el mismo, con expresa advertencia de que en el plazo de diez (10) días podrán comparecer personalmente o mediante representación acreditada, en las dependencias de la Delegación de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento, sito en plaza Blas Infante, s/n, para que les sea notificado el texto íntegro.

*Expediente referencia:* IFT/042/12.

*Trámite:* Decreto de caducidad de PLU y providencia de incoación de PLU.

*Interesado:* Don Teo Soom Lim.

Lo que se hace público a los fines indicados en Torremolinos, a 11 de marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

**3 9 8 0 / 1 4**

-----

TORREMOLINOS

*Disciplina Urbanística*

**A n u n c i o**

Habiendo intentado la notificación del expediente de referencia en el domicilio que consta en las actuaciones y resultando estas infructuosas sin que se conozca otro domicilio donde practicarlas, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 59 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, se notifica a los interesados de la relación adjunta los actos administrativos dictados en el mismo, con expresa advertencia de que en el plazo de diez (10) días podrán comparecer personalmente o mediante representación acreditada, en las dependencias de la Delegación de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento, sito en plaza Blas Infante s/n para que les sea notificado el texto íntegro.

ción de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento, sito en plaza Blas Infante, s/n, para que les sea notificado el texto íntegro.

*Expediente referencia:* IFT/049/10.

*Trámite:* Decreto de archivo de PLU .

*Interesada:* Malagueña de Proyectos Eléctricos, Sociedad Limitada.

Lo que se hace público a los fines indicados en Torremolinos, a 11 de marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

**3 9 8 1 / 1 4**

-----

TORREMOLINOS

*Disciplina Urbanística*

**A n u n c i o**

Habiendo intentado la notificación del expediente de referencia en el domicilio que consta en las actuaciones y resultando estas infructuosas sin que se conozca otro domicilio donde practicarlas, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 59 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, se notifica a los interesados de la relación adjunta los actos administrativos dictados en el mismo, con expresa advertencia de que en el plazo de diez (10) días podrán comparecer personalmente o mediante representación acreditada, en las dependencias de la Delegación de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento, sito en plaza Blas Infante s/n para que les sea notificado el texto íntegro.

*Expediente referencia:* IFT/011/09.

*Trámite:* Decreto de orden de demolición.

*Interesado:* Don Francisco Trillo Lara.

Lo que se hace público a los fines indicados en Torremolinos, a 11 de marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

**3 9 8 2 / 1 4**

-----

TORREMOLINOS

*Unidad de Multas y Sanciones*

**E d i c t o**

ED-05/14-RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, las resoluciones dictadas por esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en los expedientes que se detallan.

Contra la resolución podrá Ud. interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, conforme establece el artículo 14.2 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto conforme a lo dispuesto en la LJCA y sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que se estime pertinente.

La falta de pago de la sanción, una vez adquiera firmeza, determinará que se procederá a su exacción por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

El pago de las sanciones podrá efectuarse retirando carta de pago en la Unidad de Multas y Sanciones o mediante giro postal al Ayuntamiento de Torremolinos, Multas y Sanciones, plaza Blas Infante, 1, 29620 Torremolinos, debiendo hacer constar en este último caso el número del expediente.

EXPEDIENTE	INFRACTOR	DNI	POBLACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO
8/2013	CORTES FRAISINOS JESUS	15474709X	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
39/2013	MILLION OCIO, S.L.	B93140242	TORREMOLINOS	3.005,06	ORD. CONVIVENCIA LEVE
132/2013	HERNANDEZ AMUEDO FRANCISCO JAVIER	74879433N	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
140/2013	GUEYE ROKHAYA	Y1619304A	BENALMADENA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
141/2013	SARRIA GARCIA MIGUEL ANGEL	25703757S	BENALMADENA	1.500,00	ORD. CONVIVENCIA LEVE



EXPEDIENTE	INFRACTOR	DNI	POBLACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO
142/2013	PERCHANTE DI SABATO FEDERICO JOAQ.	77673148D	TORREMOLINOS	1.500,00	ORD. CONVIVENCIA LEVE
145/2013	RAMIREZ BOLORINO JUAN MANUEL	77181378W	MALAGA	300,00	L.O.S.C. 1/1992
149/2013	ARANDA VAZQUEZ FRANCISCO JAVIER	30525793D	BENALMADENA	200,00	ORD. CONVIVENCIA LEVE
152/2013	FERNANDEZ CORTES MANUEL	34850224A	MALAGA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
153/2013	AMAD MOUA ANASS	X1959784T	TORREMOLINOS	200,00	LEY 7/2006
154/2013	CHEN YONGLIANG	X2316208Q	TORREMOLINOS	200,00	LEY 7/2006
163/2013	MEHDI EL MERABET	X7880226N	TORREMOLINOS	200,00	LEY 7/2006
166/2013	ENNACIRI IDRISI KHALED	77183949C	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
169/2013	AMAD MOUA ANASS	X1959784T	TORREMOLINOS	200,00	LEY 7/2006
170/2013	LLANOS RODRIGUEZ ANTONIO	25720738E	TORREMOLINOS	200,00	LEY 7/2006
172/2013	ENNACIRI IDRISI KHALED	77183949C	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
173/2013	AL GANNAY ABDELHAMID	X5173019C	TORREMOLINOS	200,00	LEY 7/2006
176/2013	CABRERA LUQUE MANUEL ALEJANDRO	26818135C	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
177/2013	FUENTES PEREZ ALEJANDRO	11860525T	ALHAURIN DE LA TORRE	200,00	LEY 7/2006
178/2013	ESCALONA MIRA ALEJANDRO	76882023S	MALAGA	300,00	L.O.S.C. 1/1992
179/2013	CARNITI CULTRERA MARIO	78978732K	MALAGA	600,00	L.O.S.C. 1/1992
181/2013	POZO ORELLANA ALFONSO	74941623X	MALAGA	300,00	L.O.S.C. 1/1992
183/2013	FERNANDEZ DE ARAOZ ESTANISLAO	74891134Y	MIJAS	300,00	L.O.S.C. 1/1992
184/2013	BALLESTEROS ALARCON MARIA PILAR	25706335V	TORREMOLINOS	400,00	L.O.S.C. 1/1992
185/2013	SANCHEZ DOBLAS MARINA	79032160C	FUENGIROLA	300,00	L.O.S.C. 1/1992
186/2013	MORENO CRESPO ISABEL MARIA	79022073F	FUENGIROLA	300,00	L.O.S.C. 1/1992
187/2013	ORDOÑEZ CABRERA ALVARO	79033905V	FUENGIROLA	300,00	L.O.S.C. 1/1992
188/2013	SAMAN HIND	X2907011H	MALAGA	600,00	L.O.S.C. 1/1992
189/2013	AGUILERA MATAS JAIME	76425302M	MALAGA	300,00	L.O.S.C. 1/1992
191/2013	RODRIGUEZ FLORES ANTONIO JOSE	77184295K	MALAGA	300,00	L.O.S.C. 1/1992
193/2013	ROJAS GRANADOS MIGUEL ANGEL	53693624D	CARTAMA	300,00	L.O.S.C. 1/1992
199/2013	CORTES FRAISINOS DOLORES	23340404G	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
200/2013	CORTES HIGUERA MARTA NOEMI	25039777E	BENALMADENA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
201/2013	GOMEZ RUIZ JOSE ANTONIO	76879943M	TORREMOLINOS	600,00	L.O.S.C. 1/1992
202/2013	MUÑIZ VERA ANTONIO	79022037V	FUENGIROLA	400,00	L.O.S.C. 1/1992
203/2013	RUDILLA HERRAN DAVID	48593769J	BURJASSOT	300,00	L.O.S.C. 1/1992
204/2013	DIAZ SANTIAGO ALEJANDRO FELIX	76749916C	MALAGA	300,00	L.O.S.C. 1/1992
205/2013	CERVANTES ROJAS MANUEL	79025053C	FUENGIROLA	300,00	L.O.S.C. 1/1992
206/2013	RODRIGUEZ ESPINOSA Mª JOSE	05396061P	TORREMOLINOS	500,00	TENENCIA DE ANIMALES
209/2013	CORTES FRAISINO JOSE	25341438S	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
210/2013	CORTES FRAISINO MANUEL	14629883C	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
211/2013	CORTES MARTIN ANTONIO	25042425W	MALAGA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
212/2013	CHEN SHENXIANG	X7802915G	TORREMOLINOS	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
214/2013	RODRIGUEZ FERNANDEZ ISABEL	43193534V	MALAGA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
215/2013	RODRIGUEZ FERNANDEZ SARA	43150295H	MALAGA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
221/2013	MACHUCA MORENO FRANCISCO	25734023J	TORREMOLINOS	200,00	LEY 7/2006
222/2013	FERNANDEZ DIAZ JUAN MANUEL	30615574K	GÜEÑES	200,00	LEY 7/2006
223/2013	EL HADDAD BOUAMAR MOHAMED ACHRAF	76637975C	TORREMOLINOS	200,00	LEY 7/2006
224/2013	CHOMBLI GUTIERREZ ABDELL ILLAH	26269856S	TORREMOLINOS	200,00	LEY 7/2006
225/2013	BELHANAFI ABDESLAM	X2358915N	MALAGA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
226/2013	RADUCANU ROBERTO ALEXANDRU	Y1297590J	TORREMOLINOS	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
227/2013	EL FEDYLY SAID	Y1431831A	LUCENA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
230/2013	EL FEDYLY SAID	Y1431831A	LUCENA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
231/2013	RAMOS MORA JULIAN MANUEL	X9153440S	BENALMADENA	200,00	LEY 7/2006
237/2013	CAPARROS COMITRE JOSE CARLOS	76752749R	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
246/2013	MONTERO PALOMINO ESTELA MARIA	45749923W	VILLANUEVA DEL REY	200,00	LEY 7/2006
250/2013	RODRIGUEZ MARTINEZ ADRIAN	76880690Q	EST. DE CARTAMA	200,00	LEY 7/2006
251/2013	GONZALEZ DIAZ MIGUEL IVAN	77191605V	EST. DE CARTAMA	200,00	LEY 7/2006
253/2013	RAMUNDEY GOTTA JUAN IGNACIO	77490526F	EST. DE CARTAMA	200,00	LEY 7/2006
259/2013	MARTIN FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	79020441P	FUENGIROLA	200,00	LEY 7/2006
260/2013	PAREJA FERNANDEZ ADRIAN	79027719H	MIJAS	200,00	LEY 7/2006
264/2013	CORTES FERNANDEZ JUAN	20887616M	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
265/2013	CORTES FRAISINOS MANUEL	14629883C	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
266/2013	CORTES CORTES JESUS	74686561H	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
267/2013	TORRES CORTES VICENTE	74867865J	MALAGA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
270/2013	NAVAS EXPOSITO GUSTODIO	25990542J	TORRE DEL CAMPO	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
279/2013	RODRIGUEZ RODRIGUEZ DOLORES	25679316T	MALAGA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
285/2013	GOMEZ CARDONA STIVEN	X2923902G	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
286/2013	RODRIGUEZ REINA ALEJANDRO	76637725T	MALAGA	200,00	LEY 7/2006

EXPEDIENTE	INFRACTOR	DNI	POBLACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO
289/2013	PAEZ PORTILLO DANIEL	74885393S	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
294/2013	RUEDA MORENO MIGUEL ANGEL	74941813Q	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
296/2013	LOPEZ LOPEZ JOSE MIGUEL	26812879P	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
298/2013	LUENGO VICENTE LORENA	47227802Q	COSLADA	200,00	LEY 7/2006
306/2013	ANGEL HERGUETA DONATO	78992285G	MARBELLA	200,00	LEY 7/2006
308/2013	HIGUERA CANALES ICIAR	44599903M	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
309/2013	LAMOTLE HIRSCHFELD GABRIELA	44591382V	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
311/2013	SUAREZ DE PUGA CAPON CARLA	74945834N	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
312/2013	FORTES BAMUDO MARIA MACARENA	30229163X	SEVILLA	200,00	LEY 7/2006
313/2013	BARREIRO GARRIDO JAVIER	71525347Q	MADRID	200,00	LEY 7/2006
314/2013	TORRE MENADO FABIO	78981862T	MARBELLA	200,00	LEY 7/2006
315/2013	LOPEZ PLANCHUELO TAMARA	70049923L	RIVAS VACIAMADRID	200,00	LEY 7/2006
320/2013	FERNANDEZ BLANCO MANUEL	74843655E	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
321/2013	MARTIN GARCIA JUAN	76874544B	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
325/2013	CLENSHAW MARCOS JAVIER	25729523K	BENALMADENA	200,00	LEY 7/2006
326/2013	SERRANO HIGUERAS RAFAEL	44651956D	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
328/2013	PEREZ CHOUBIKI OSANA	76641566T	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
329/2013	PEREZ CHOUBIKI ISMAEL	76875324D	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
331/2013	CASTRO LOPEZ JOSE MARIA	74945506Y	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
333/2013	BRAVO CORTES JUAN JESUS	53700111X	ALHAURIN EL GRANDE	200,00	LEY 7/2006
337/2013	CORTES CAMPOS CRISTIAN	26832422R	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
341/2013	MARTIN RODRIGUEZ LORENA	77180358V	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
342/2013	CARBONELL ARROYO RAQUEL	26814214D	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
344/2013	GODOY BUSQUETS ANNA	39737301V	VILLANUEVA DEL TRABUCO	200,00	LEY 7/2006
345/2013	VEGAS PEREZ VERONICA	25342928X	VILLANUEVA DEL ROSARIO	200,00	LEY 7/2006
346/2013	PASCUAL PASCUAL CELIA	09059710X	ESTEPONA	200,00	LEY 7/2006
349/2013	GOMEZ RAGGIO ALVARO	44598750W	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
362/2013	PEREZ PACHON FERNANDO	80143621Y	PUENTE GENIL	200,00	LEY 7/2006
365/2013	RUIZ GONZALEZ PEDRO JOSE	78983505X	MARBELLA	200,00	LEY 7/2006
366/2013	ORDOÑEZ RELAÑO FRANCISCO JESUS	45887982S	CORDOBA	200,00	LEY 7/2006
368/2013	LASIER REINA JOSE ANTONIO	48823302Y	SEVILLA	200,00	LEY 7/2006
369/2013	MORENO DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL	28636671S	SEVILLA	200,00	LEY 7/2006
382/2013	MALDONADO MOLENO JOSE FERNANDO	24247951V	PADUL	200,00	LEY 7/2006
384/2013	DANIEL PEREZ CHADIA	79110877P	FUENGIROLA	200,00	LEY 7/2006
385/2013	GUIRAO CARBALLO SARA	79027618D	MIJAS	200,00	LEY 7/2006
386/2013	ENRIQUEZ HEREDIA ALEJANDRO	74863405S	MOSTOLES	200,00	ORD. CONVIVENCIA LEVE
387/2013	ARANDA VAZQUEZ FRANCISCO JAVIER	30525793D	BENALMADENA	200,00	ORD. CONVIVENCIA LEVE
389/2013	RODRIGUEZ GUTIERREZ CLAUDIA	79032159L	FUENGIROLA	200,00	LEY 7/2006
391/2013	DIAZ FERNANDEZ ANTONIO JOSE	74894371T	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
393/2013	JIMENEZ MARQUEZ JUAN MANUEL	74946773P	COIN	200,00	LEY 7/2006
395/2013	SIMON JURADO FRANCISCO	74862931R	PUERTO DE LA TORRE	200,00	LEY 7/2006
403/2013	GARCIA GONZALEZ JUAN MANUEL	77851572E	SEVILLA	200,00	LEY 7/2006
408/2013	PEREZ LUQUE PEDRO VICENTE	31004781E	CORDOBA	200,00	LEY 7/2006
413/2013	JIMENEZ CARRASCO JOSE ANTONIO	74892397G	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
415/2013	ELIA ALBERTO LORENZO	53669920H	TORROX	200,00	LEY 7/2006
422/2013	DE HARO ALBES ANDREA	76875120N	MOCLINEJO	200,00	LEY 7/2006
427/2013	GALLARDO CARVAJAL JOSE LUIS	79027338M	FUENGIROLA	200,00	LEY 7/2006
431/2013	CHEIKH FALL	Y0319676J	FUENGIROLA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
433/2013	POZO BARRIENTOS JESUS	74886798V	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
437/2013	JIMENEZ MARTIN ANTONIO ADRIAN	76875043G	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
438/2013	LOPEZ GONZALEZ KARENIA	78990459H	MARBELLA	200,00	LEY 7/2006
440/2013	CAMPOS CAYUELA ANA MARIA	76134082B	ESTEPONA	200,00	LEY 7/2006
448/2013	GARCIA RUIZ RAUL	76437576C	MALAGA	200,00	LEY 7/2006

Torremolinos, 14 de marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

4 0 1 2 / 1 4

VIÑUELA (LA)

### Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha iniciado procedimiento de baja por comprobación de no residencia habitual en el municipio de La Viñuela de las siguientes personas:

- Don Francisco Javier Romero Molina, con DNI n.º 53366307-M
- Don Glen Gary Snow, con NIE n.º X-4650386-Q
- Doña Lesley Bowden, con NIE n.º X-2846478-K
- Doña Livia Lungu, con pasaporte n.º 2610121113291
- Don Fouad Bouassriya, con NIE n.º X-05101057-W
- Don Mohamed Naouri, con NIE n.º X-03936563-K
- Doña Malika Ait El Hadj, con NIE n.º X-09426148-N
- Don Khalid El Horga, con NIE n.º X-06471658-X
- Don Said Benhammou, con NIE n.º X-07492099-X
- Don Etajani Lahrouf con, NIE n.º X-08296652-T
- Doña Valeria Baicu, con pasaporte n.º 08875203
- Don Ionel Marius Andres, con NIE n.º X-05320144-Z

Habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se hace pública dicha notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en tablón de edictos de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, encontrándose el expediente administrativo en las oficinas municipales, el cual podrá ser consultado y se podrán formular cuantas alegaciones se estimen oportunas, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación del presente edicto.

En La Viñuela, a 17 de marzo de 2014.

El Alcalde, firmado: José Juan Jiménez López.

4 0 0 8 / 1 4

-----

## VÉLEZ-MÁLAGA

*Área de Servicios Generales, Medio Ambiente, Agricultura y Pesca*

### A n u n c i o

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Servicios Generales (Mercados) del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sito en Plaza de las Carmelitas 12, 2.ª planta, Vélez-Málaga (CP 29700), concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

*Nombre y apellidos:* Juan Antonio Rodríguez Herrera.

*NIF:* 24884301-A.

*Domicilio:* Urbanización El Romeral, bloque bajo A-1, de Vélez-Málaga.

*Procedimiento:* Traslado de resolución número 10606/13.

*Acto a notificar:* Caducidad de las actuaciones relacionadas con el escrito presentado por don Antonio Fernández Ranea, con registro de entrada número 6.944, de fecha 7 de febrero de 2006, por el que solicita el traspaso a favor de don Juan Antonio Rodríguez Herrera de la cuartelada número 17 del Mercado Municipal de Mayoristas de Vélez-Málaga.

*Recursos o plazo de alegaciones:* De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado o impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente notificación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda usted instar aquel otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

*Acceso al texto íntegro:* Departamento de Servicios Generales (Mercados) del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

En Vélez-Málaga, a 11 de febrero de 2014.

El Alcalde, firmado: Francisco Delgado Bonilla.

4 1 6 8 / 1 4

-----

## Y U N Q U E R A

### E d i c t o

#### Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonio Civil por el Alcalde o Concejal Delegado del municipio de Yunquera

Don José Antonio Viquez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yunquera, Málaga,

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión plenaria del pasado 24 de febrero de 2014, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonio Civil por el Alcalde o Concejal Delegado del municipio de Yunquera, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *BOP*, a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; entendiéndose aprobado definitivamente el presente reglamento municipal en el supuesto de no presentarse ninguna, todo ello, sin perjuicio de la publicación del respectivo texto en el *BOP*.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Yunquera a, 27 de febrero de 2014.

El Alcalde, firmado: José Antonio Viquez Ruiz.

4 1 6 9 / 1 4

## CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA

### A n u n c i o

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Consorcio, se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Corporación, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, sito en calle Fernando Camino, número 2, de Málaga.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**Relación que se cita:**

*EXPEDIENTE NUMERO:* INT-098B/13.  
*INTERESADO:* DEMETRIO COLLADO CANTERO.  
*DOMICILIO:* C/ MONTECITO, 22.  
*LOCALIDAD:* ALHAURIN EL GRANDE.  
*PROVINCIA:* MALAGA.  
*PROCEDIMIENTO:* NOTIFICACION RECLAMACION DE TASAS.

*EXPEDIENTE NUMERO:* INT-84/13.  
*INTERESADO:* ENRIQUE BORDISA YERON.  
*DOMICILIO:* C/ CARIÑENA Nº 5, PORTAL 4, 2.º A.  
*LOCALIDAD:* RINCON DE LA VICTORIA.  
*PROVINCIA:* MALAGA  
*PROCEDIMIENTO:* NOTIFICACION RECLAMACION DE TASAS.

*EXPEDIENTE NUMERO:* INT-48/13.  
*INTERESADO:* FRANCISCO FRIAS.  
*DOMICILIO:* AVDA. DEL KARAT, 56.  
*LOCALIDAD:* ALGARROBO.  
*PROVINCIA:* MALAGA.  
*PROCEDIMIENTO:* NOTIFICACION RECLAMACION DE TASAS.

*EXPEDIENTE NUMERO:* INT-165/13.  
*INTERESADO:* ANGELA WHITE SUZANNE.  
*DOMICILIO:* C/ RUISEÑOR, 3, PBE.  
*LOCALIDAD:* PERIANA.  
*PROVINCIA:* MALAGA.  
*PROCEDIMIENTO:* NOTIFICACION RECLAMACION DE TASAS.

*EXPEDIENTE NUMERO:* INT-185/13-2.  
*INTERESADO:* JUANA ALONSO PORTIGUILLO.  
*DOMICILIO:* URB. SITIO DE CALAHONDA, 5.  
*LOCALIDAD:* MIJAS.  
*PROVINCIA:* MALAGA.  
*PROCEDIMIENTO:* NOTIFICACION RECLAMACION DE TASAS.

*EXPEDIENTE NUMERO:* INT-142/13-4.  
*INTERESADO:* DOLORES BARRON ROMERO.  
*DOMICILIO:* C/ GUZMANES, 19.  
*LOCALIDAD:* CAMPILLOS.  
*PROVINCIA:* MALAGA.  
*PROCEDIMIENTO:* NOTIFICACION RECLAMACION DE TASAS.

*EXPEDIENTE NUMERO:* INT-183/13.  
*INTERESADO:* LUIS ENRIQUE CAMACHO TUBON.  
*DOMICILIO:* C/ DOCTOR MARAÑON 8, 1.º B3. EDIF. CARACOLA.  
*LOCALIDAD:* TORRE DEL MAR.  
*PROVINCIA:* MALAGA.  
*PROCEDIMIENTO:* NOTIFICACION RECLAMACION DE TASAS.

*EXPEDIENTE NUMERO:* INT-157/13.  
*INTERESADO:* GESTORIA NEGRILLOS.  
*DOMICILIO:* C/ LAS MINAS 18, PUERTA 2-3.º E.  
*LOCALIDAD:* RINCON DE LA VICTORIA.  
*PROVINCIA:* MALAGA.  
*PROCEDIMIENTO:* NOTIFICACION RECLAMACION DE TASAS.

*EXPEDIENTE NUMERO:* INT-218/13.  
*INTERESADO:* COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALHAMAR, 1.  
*DOMICILIO:* C/ TENERIFE, S/N.  
*LOCALIDAD:* ALHAURIN DE LA TORRE.  
*PROVINCIA:* MALAGA.  
*PROCEDIMIENTO:* NOTIFICACION RECLAMACION DE TASAS.

*EXPEDIENTE NUMERO:* INT-080/1  
*INTERESADO:* AMPARO DIA FERNANDEZ.

*DOMICILIO:* PARCELA LA JUARA LOMA JALDARI.  
*LOCALIDAD:* COLMENAR.  
*PROVINCIA:* MALAGA.  
*PROCEDIMIENTO:* NOTIFICACION RECLAMACION DE TASAS.

*EXPEDIENTE NUMERO:* INT-126/13-B  
*INTERESADO:* EDIFICADORA EUROPOLIS, S. A.  
*DOMICILIO:* PARAISO DE LA BAHIA, 18 P-C.  
*LOCALIDAD:* CASARES.  
*PROVINCIA:* MALAGA.  
*PROCEDIMIENTO:* NOTIFICACIÓN RECLAMACION DE TASAS.

*EXPEDIENTE NUMERO:* INT-147/13.  
*INTERESADO:* ANA MARTINEZ MARTINEZ.  
*DOMICILIO:* C/ MARINEROS 8, 1ºB-2º.  
*LOCALIDAD:* TOORE DEL MAR.  
*PROVINCIA:* MALAGA.  
*PROCEDIMIENTO:* NOTIFICACIÓN RECLAMACION DE TASAS.

*EXPEDIENTE NUMERO:* INT-167/13  
*INTERESADO:* COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.  
*DOMICILIO:* C/ RUZ VERDE, 36.  
*LOCALIDAD:* VELEZ-MALAGA.  
*PROVINCIA:* MALAGA.  
*PROCEDIMIENTO:* NOTIFICACION RECLAMACION DE TASAS.

*EXPEDIENTE NUMERO:* INT-231/13.  
*INTERESADO:* EUROPCAR NERJA.  
*DOMICILIO:* PLAZA DE LA ERMITA, 8, BAJO.  
*LOCALIDAD:* NERJA.  
*PROVINCIA:* MALAGA.  
*PROCEDIMIENTO:* NOTIFICACION RECLAMACION DE TASAS.

*EXPEDIENTE NUMERO:* INT-227/13  
*INTERESADO:* ANTONIA ALBARRACIN BADIA.  
*DOMICILIO:* C/ VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 2.  
*LOCALIDAD:* ALHAURIN EL GRANDE.  
*PROVINCIA:* MALAGA.  
*PROCEDIMIENTO:* NOTIFICACION RECLAMACION DE TASAS.

*EXPEDIENTE NUMERO:* INT-210/13.  
*INTERESADO:* COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.  
*DOMICILIO:* BDA. GARCIA PRIETO, BLQ. 22.  
*LOCALIDAD:* ANTEQUERA.  
*PROVINCIA:* MALAGA.  
*PROCEDIMIENTO:* NOTIFICACION RECLAMACION DE TASAS.

*EXPEDIENTE NUMERO:* INT-231/13.  
*INTERESADO:* EUROPCAR NERJA.  
*DOMICILIO:* PLAZA DE LA ERMITA, 8, BAJO.  
*LOCALIDAD:* NERJA.  
*PROVINCIA:* MALAGA.  
*PROCEDIMIENTO:* NOTIFICACIÓN RECLAMACION DE TASAS.

*EXPEDIENTE NUMERO:* INT-235/13.  
*INTERESADO:* ANNE LAURE LA MANCHET .  
*DOMICILIO:* C/ JAQUES DANIEL 42.  
*PROVINCIA:* 15048- NORMANDIA.  
*PAIS:* FRANCIA.  
*PROCEDIMIENTO:* NOTIFICACION RECLAMACION DE TASAS.

Se informa que el respectivo expediente está a disposición de los destinatarios del presente edicto en las dependencias de CPBM.

En Málaga, a 17 de marzo de 2014.

El Presidente, firmado: Abdeslam Jesús Aoulad Ben Salem Lucena.

4 1 6 2 / 1 4

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

**TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS**

ORDINARIO  
0,29 euros/palabra

URGENTE  
0,58 euros/palabra

**OFICINAS**

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga